
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y ECONOMIA



PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE EN EL DESARROLLO DE
UNA VISITA DOMICILIARIA.

SEMINARIO DE INVESTIGACION
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N
ANNA ISABEL JIMENEZ GONZALEZ
MA. DE LOURDES GUTIERREZ RICHAUD
LIBIA MARGARITA JAQUEZ ESCALANTE
LAURA GUADALUPE DE LA MORA LOPEZ
GUADALAJARA, JAL., DICIEMBRE DE 1984

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
PROLOGO	
CAPITULO I	
FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LA ORDEN DE VISITA	
a) Fundamentación y motivación de la orden	1
b) Entrega de la orden	3
c) Ejemplo de una orden de visita	9
CAPITULO II	
a) Acta Parcial de Inicio	11
b) Recogimiento y aseguramiento de documentación y colocación de sellos	14
c) Circunstanciación de hechos	15
CAPITULO III	
a) Facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales	17
b) Reglamento Interior de la Secretaría de Ha- cienda y Crédito Público	17
c) Determinación Presuntiva de la Utilidad Fiscal	26
d) Jurisprudencia del Tribunal Fiscal	27
CAPITULO IV	
a) Actas Parciales y Finales	33
b) Inconformidad contra los Hechos Consignados en las Actas de Visita	53
c) Recurso de Revocación	66
d) Recurso de Oposición al Procedimiento Ejecutivo	70
e) Recurso de Oposición a Terceros	72
f) Recurso de Nulidad de Notificaciones	75

	Pag.
CASO PRACTICO DE UNA VISITA DOMICILIARIA CON SU ORDEN RESPECTIVA	79
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	150
BIBLIOGRAFIA	153

PROLOGO

Una recomendación muy útil para saber cómo defenderse en materia fiscal sería, que se registraran con escrupulosa honradez todas y cada una de las operaciones -- efectuadas por las empresas, así como por personas físicas y que declararan y pagaran ambos todos sus impuestos. Sin embargo, aunque un contribuyente cumpla con todas sus obligaciones fiscales, no está exceptuado de una visita domiciliaria, debido a lo cual, llegado el caso, habrá de ejercer el derecho de defenderse. Si el contribuyente es defraudador, no por serlo no lo merece también, así sea -- tan sólo para reducir su responsabilidad a la medida más o menos exacta a su incumplimiento fiscal.

No es nuestra intención hacer de este seminario -- un resumen de cómo defraudar al fisco; únicamente tratamos de dar a conocer a los contribuyentes la mecánica de una visita domiciliaria, presentando durante el desarrollo de este trabajo, una serie de recomendaciones y sugerencias a fin de que antes, durante y después de una visita de esta naturaleza, el contribuyente se encuentre mejor preparado para defenderse, ya que la mejor defensa no debe operar, para ser efectiva, a última hora.

Se ha hecho referencia a las distintas disposiciones fiscales relacionadas con el tema de este seminario . Se han hecho varias citas, transcribiendo solamente los -- artículos total o parcialmente cuando así se requería, -- procurando que no se perdiera el objetivo de claridad que hemos deseado imprimir en este trabajo.

En el estudio que aquí se hace acerca de los pasos

a que se ve sujeta una visita domiciliaria, no necesariamente tienen que seguirse, ni mucho menos los procedimientos. Aquí se explica el desarrollo de una visita domiciliaria normal, en circunstancias normales. Con mucha frecuencia a través del desarrollo de una visita domiciliaria surgen procedimientos que sólo tienen aplicación en un contribuyente determinado, o bien, lo son sólo para una determinada rama industrial o comercial. Sin embargo, hemos tratado de presentar un cuadro lo más general posible a fin de que puedan caber las más de las posibilidades de una visita domiciliaria.

La terminología utilizada, la presentación y el plan de la obra, han sido preparados de forma tal que sea accesible a cualquier persona y fácil de leer y comprender.

CAPITULO I

- a) Fundamentación y motivación -
de la orden.
- b) Entrega de la orden.
- c) Ejemplo de una orden de visita.

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LA ORDEN DE VISITA .

De acuerdo con el art. 16 de la Constitución, todo acto de autoridad debe estar adecuado y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con decisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables. Para ello, basta que quede claro el razonamiento substancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que substancialmente se comprenda el argumento expresado. Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no de elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá motivar la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación. Pero satisfechos estos requisitos en forma tal que el afectado reconozca la esencia de los argumentos legales y de hecho en qué se apoyó la autoridad, de manera que quede plenamente capacitado para rendir prueba en contrario de los hechos aducidos por la autoridad, y para alegar en contra de su argumentación jurídica, podrá concederse, o no, el amparo, por incorrecta fundamentación y motivación desde el punto de vista material o de contenido pero no por la violación formal de la garantía de que se trata, ya que ésta comprende ambos aspectos.

El requisito constitucional de legal fundamentación se basa, no en la invocación global de un código o de

un cuerpo de disposiciones legales, pues de ser esto así, bastaría que los mandamientos civiles se fundamentaran diciendo "con apoyo en las disposiciones del Código Civil", etc.; lo cual evidentemente dejaría al particular en igual desamparo que si la garantía de fundamentación no existiera, así como expuesto a los desmanes de la potestad pública, al no sujetarse ésta al cause institucional de dicha garantía.

Una vez notificada la diligencia, el contribuyente deberá cerciorarse minuciosamente de que los datos asentados en la orden son los correctos; para ello, resulta conveniente que los datos de nombre, denominación o razón social y domicilio se confronten contra el acta constitutiva y los avisos efectuados a las diferentes dependencias.

Antes de iniciar la diligencia, también se deberá de cerciorar de que las personas que van a intervenir, - - asentadas en la orden, son las que realmente se identifican. Al final de este capítulo se transcribe un ejemplo de una visita domiciliaria.

IDENTIFICACION DE VISITADORES.

Al iniciarse la visita, los visitantes que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la visita.

Se cumple con esta regla fundamental anotando en el acta parcial de inicio el documento con el que se identificaron los visitantes, siendo de mencionarse que aún y cuando no traerá ninguna repercusión legal en contra de la auditoría, el que los visitantes se identificaran en su caso con algún documento expedido por autoridad compe--

tente que contenga foto de los visitantes, se estima pertinente que se realice tal identificación con credencial - oficial expedida por la Sría. de Hacienda y Crédito Público (art. 44 frac. III C.F.F.).

También deberá hacerse constar en acta que el documento identificatorio fue exhibido a la persona que recibió la orden, quien lo examinó a satisfacción y sin producir objeción alguna, devolviéndole al visitador después de la conformidad de quien lo examinó.

Los visitantes aumentados o sustitutos, también - deberán identificarse en la forma señalada, levantando acta parcial al respecto, resultando pertinente indicar que en el acta final de visita deberán asentarse los datos o - características de los documentos identificatorios exhibidos por todo el personal que participó en la diligencia, - independientemente o no de que haya concluido la visita.

Cita importante resulta el mencionar que en los casos en que alguno de los visitantes no se constituya en - el domicilio del contribuyente, aún y cuando se le mencione en la orden, no existe obligación de que se identifiquen, en el entendido de que si en algún momento se presentan en el domicilio auditado, deberán cumplir tal formalidad levantando al efecto el acta parcial correspondiente.

ENTREGA DE LA ORDEN

Partiendo de las nuevas formalidades a cumplir para la entrega de la orden de auditoría normadas en el C.F. F., resulta necesario que se tenga en cuenta que al presentarse los visitantes en el domicilio fiscal y demás lugares en que se vaya a practicar la diligencia, deberán re--

querir en el primer momento, la presencia del visitado o del representante legal, en el entendido de que si no estuvieran presentes, procederá a dejar citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante legal los esperen a la hora de terminada, del día siguiente hábil a efecto de que reciban la orden de visita, levantando un acta parcial para pre- - construir una prueba a favor de la autoridad, de haber dejado dicho citatorio, que es diferente del acta de inicio.

Si las personas mencionadas no atendieran al citatorio, que es diferente a cualquier otro aviso que se llegara a presentar, la visita se podrá iniciar con quien se encuentre en el lugar o lugares que se van a fiscalizar.

La orden deberá entregarse al visitado o a su representante legal idóneo, y sólo a quien se encuentre en el domicilio al ocurrir lo mencionado en el punto anterior, resultando conveniente que al entregársela, se haga constar en las copias que conservan los auditores, el nombre completo de la persona que la recibe, el cargo que desempeña, así como la hora, día, mes y año en que se recibe, con independencia del acta que se levante. Se deben tomar en cuenta los siguientes puntos:

a) Al entregarse la orden al contribuyente, deberá identificársele preferentemente con una credencial expedida por autoridad pública en ejercicio de sus funciones, -- por ejemplo: licencia de manejo.

b) Tratándose de un representante legal o mandatario, debe observarse la misma regla en lo que a la personalidad con que se ostenta concierne; ésta deberá acreditar-

se mediante poder general para actos de administración o de dominio. Un poder general amplísimo, o bien un poder especial otorgado para representar al contribuyente ante las autoridades fiscales en situaciones específicas como son las visitas domiciliarias. Conviene destacar que, en términos generales, un poder general para pleitos y cobranzas no es instrumento apto para representar al visitado en la diligencia de fiscalización toda vez que la misma no constituye ni un pleito ni una cobranza, a no ser que del examen minucioso que los visitadores hagan del documento que contiene el mandato, se contemple alguna cláusula por virtud de la cual el apoderado esté facultado para ello.

Cuando en un poder se otorgue la representación del contribuyente a dos o más personas, las cuales pueden actuar conjunta o separadamente, deberá considerarse que si se trata de un poder conjunto, deberá solicitarse que firmen el acta todos los representantes autorizados; y si por el contrario, con base en el poder se puede actuar indistintamente, bastará con que alguno de ellos actúe como representante.

c) Cabe abundar que en materia de poderes o mandatos, los visitadores deberán tomar en consideración:

- Cuando el contribuyente cambia solamente de razón social, el poder subsiste.

- Si el poder fue conferido por un mandato que se encuentre en concurso o quiebra, al momento del inicio de la visita, subsiste mientras no se designe síndico; hecho lo cual, la representación del contribuyente pasa a manos de este importante órgano de representación.

- Sólo se deben inscribir en el Registro Público - de la Propiedad y del Comercio, los poderes otorgados a - las personas que desempeñan cargos corporativos dentro de la negociación (consejeros, administradores, gerentes, -- etc.).

- Un poder que debiendo inscribirse en el registro no surge efectos en perjuicio del fisco, pero sí cuando le beneficie tal omisión. En ese orden de ideas, si el fisco acepta como idóneo un poder no inscrito, por esa sola circunstancia, es válido para efectos de la representación.

- En los casos en que el contribuyente visitado se encuentre en vías de liquidación administrativa, por haber presentado el aviso correspondiente ante la oficina exactora de su jurisdicción, el poder o mandato que se haya - otorgado, seguirá siendo válido en atención de que la Ley de Sociedades Mercantiles prorroga su vigencia en el su- - puesto de que no se haya nombrado liquidador, o cuando habiéndose nombrado, no se haya inscrito el instrumento que contenga tal designación, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en caso contrario, el liquidador se rá el representante legal de la empresa en liquidación, en función del mandato especial otorgado, notificando a la - Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para que en - su caso exija la garantía del interés fiscal.

d) Si la orden se entrega a la persona que se encuentra en el lugar que se va a revisar, y si la estrategia de revisión lo permite, la misma se entregará a quien tenga mayor jerarquía dentro del domicilio.

La calidad de empleados deberá ser comprobada debidamente a través de la manifestación verbal que en ese sen

tido haga la persona con la que se va a entender la diligencia plasmada en el acta de inicio, así como cualquier otro documento pertinente, como nóminas, tarjetas checadoras, inscripción en el I.M.S.S. o en el INFONAVIT.

En caso de que la orden no hubiera sido entregada al contribuyente o a su representante legal idóneo, a uno u otro deberá citárseles con posterioridad, a efecto de que se recabe su firma en las copias de la orden de visita y se ratifique todo lo actuado hasta este momento, lo que deberá hacerse constar en un acta parcial que se levante para esos efectos, sin que sea necesario que ésta contenga nuevamente la identificación de los visitantes y nombramiento de testigos, aún y cuando éstos deberán, al igual que los visitantes, firmar todas las actas que se levanten.

En estricto derecho, esta medida no es absolutamente necesaria, ya que en las condiciones apuntadas, la diligencia puede entenderse válidamente con un tercero diverso al contribuyente o a su mandatario; sin embargo pretenda dar mayor validez a la visita, impidiendo que con posterioridad se aduzca un falso estado de indefensión.

Las actas que con posterioridad a la fecha de notificación se levanten en el domicilio visitado, deberán entenderse con el sujeto ratificante, detallado el documento de identificación y, de ser el caso, el poder al amparo del cual se actúa, de nueva cuenta en el acta final.

Para cumplir escrupulosamente con el texto del art. 16 Constitucional y del 44 del C.F.F., en el acta de inicio deberán hacerse constar todos los detalles relativos a la entrega de la orden; esto es, deberá asentarse -

que se requirió la presencia del contribuyente; que al no apersonarse éste ante los visitadores, se requirió la presencia del representante legal idóneo, y al no localizarse a éste ni al destinatario de la orden, se dejó citatorio - para que alguno de ellos estuviera presente al día siguiente, a una hora determinada y al no presentarse, la diligencia se entendió con la persona que se encontraba presente en el domicilio señalado en la orden de auditoría.

Si existe negativa o resistencia para recibir la orden por parte del visitado, de su representante legal idóneo, o de quien se encuentre en el domicilio del revisado, deberá levantarse un acta de resistencia, en presencia de testigos nombrados con todos los datos que deben contener las actas, como se menciona en el Capítulo II.

Dependencia: ADMINISTRACION FISCAL RE
GIONAL

Num. SUBADMINISTRACION DE FIS
CALIZACION

Exp. : 102-a-02-V-13578
A.D. D0104/83

ASUNTO: Se ordena la práctica de Vi-
sita Domiciliaria.

Guadalajara, Jal., 29 de Noviembre de 1983

Accesorios para su Casa, S. A.

Calle 36 No. 1457

C i u d a d .

Con base en los antecedentes que integran el expediente abierto a su nombre y que obran en poder de esta Se cretarfa de Hacienda y Crédito Público, y dada la importan cia que como contribuyente se le concede dentro del marco general de recaudación fiscal, ha(n) sido usted(es) selec cionado(s) para realizarle(s) una auditorfa en detalle para comprobar si han cumplido con las disposiciones fisca les y con fundamento en los artfculos 18 y 31, fracciones V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública - Federal; 133, fracción X del Reglamento Interior de la SHCP en vigor; séptimo, puntos 1,2, fracción X y 3 inciso B, subinciso a); octavo a contrario sensu; decimosegundo , fracción IV y cuarto transitorio; todos ellos, del acuerdo No. 101-285 de fecha 15 de julio de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1981, mo dificado mediante acuerdo 101-161, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 1982; vi-

gentes por disposición del artículo Tercero Transitorio -- del Reglamento Interior de esta Secretaría; 38; 42, fracciones II, III y VI; 43; 44; 45; 46; 52, penúltimo párrafo; 54; 59; 60; 61; y 62 del Código Fiscal de la Federación vigente; y 55, último párrafo del Reglamento del Código -- Fiscal de la Federación en vigor, expido la presente orden de Visita Domiciliaria.

Para tal efecto, se servirá(n) usted(es) proporcionar, a los CC. C.P. Lourdes Gutiérrez Richaud, C.P. Laura de la Mora López, C.P. Libia Jáquez Escalante, C.P. Anna - Isabel Jiménez González, al servicio de la Secretaría de - Hacienda y Crédito Público -quienes podrán actuar conjunta o separadamente-, todos los libros principales, auxiliares, registros, documentos, correspondencia y demás efectos contables que estimen necesarios; permitirles el acceso a sus oficinas, locales, instalaciones, fábricas, bodegas y/o cajas de valores, suministrarles todos los datos e informaciones que soliciten, con el objeto de que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones fiscales principales, formales y/o accesorias, por impuestos y derechos federales de los cuales deba(n) usted(es) responder en forma directa, solidaria u objetiva.

CAPITULO II

- a) Acta parcial de inicio.
- b) Recogimiento y aseguramiento de documentación y colocación de sellos.
- c) Circunstanciación de hechos.

ACTA PARCIAL DE INICIO.

Al notificarse la orden, deberá levantarse un acta parcial de inicio en la que se hagan constar los hechos - que a continuación se mencionan:

a) Si medió citatorio, los datos del mismo, nombre de la persona a quien se le entregó, así como también el - lugar, la hora, el día, el mes y el año en que materialmente se entregó la orden.

b) El periodo o periodos que abarque la visita.

c) El nombre, cargo, personalidad, etc., a quien - se notifica la orden.

d) La identificación formal del personal de visita.

e) Requerimiento y la designación de los testigos - de asistencia.

f) La manifestación bajo protesta de decir verdad - acerca de si el visitado ha presentado declaración o no - de I.S.R., por el último ejercicio fiscal regular.

g) Una relación de la documentación no anexada a - la contabilidad que se haya encontrado.

A través de este mecanismo se pretende evitar que el contribuyente alegue con posterioridad:

a) Que al no encontrarse al contribuyente visitado o su representante legal, no se haya dejado citatorio.

b) Que la diligencia fue iniciada con fecha posterior a la notificación de la orden, lo que podría significar algunos problemas en relación al momento en que formalmente se ha iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación.

c) Que el personal de visita no se identificó al inicio de la actuación.

d) Que la revisión abarcó un ejercicio no autorizado en la orden, en la medida en que por el último ejercicio ya se había presentado la declaración anual, aún cuando no hubiere vencido todavía la época de pago.

e) Que los registros económicos y demás elementos de control de operaciones no engranados a la contabilidad, o a los registros simplificados, no fueron materialmente localizados en el domicilio del contribuyente.

Inmediatamente después de la orden, deberá iniciarse la revisión; y aún en el evento de que el examen de libros y documentos sea hecho con posterioridad, deberá levantarse el acta parcial cuyas líneas generales han quedado precisadas en este punto, sin perder de vista las reglas antes apuntadas para la habilitación.

NOMBRAMIENTO DE TESTIGOS .

Una vez realizada la entrega de la orden y la identificación, tanto de los visitadores como de la persona con quien se entiende la diligencia, es decir, el visitado, su representante legal o inclusive el tercero, deberá requerirseles para que designen dos testigos y sólo si éstos

tos no son designados o los designados no aceptan servir - como tales, los visitadores los designarán haciendo constatar dicha situación en el acta parcial de inicio.

Sobre el particular, es importante destacar que el Tribunal Fiscal de la Federación ha sido demasiado exigente, y en sus fallos reiteradamente ha resuelto que por tratarse de una garantía constitucional, el nombramiento de los testigos no puede ser inferido a base de presunciones.

Los testigos deberán identificarse, preferentemente con credenciales expedidas por autoridad competente; de no ser posible esto, basta con el reconocimiento que de ellos haga quien los designe.

Sobre este punto, deben distinguirse tres situaciones:

- La comparecencia de los mismos al lugar en donde se esté llevando la visita.

- La ausencia de los mismos antes de que concluya la diligencia, y

- Por manifestar su voluntad de dejar de ser testigos.

Ante tales circunstancias, la persona con quien se entienda la visita, deberá designar de inmediato a otros - y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitadores podrán nombrar quiénes los sustituyan, siendo -- pertinente aclarar que lo anterior no invalida los resultados de la visita, debiendo quedar constancia en acta de -- que al efecto se levante. (Art. 44 frac. III C.F.F.).

Los testigos, por otra parte, deben ser capaces. - El art. 450 del Código Civil, de aplicación supletoria, establece que tienen incapacidad natural y legal los menores de edad, los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aún cuando tengan intervalos lúcidos; los sordomudos que no saben leer ni escribir, los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes.

RECOGIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE DOCUMENTACION Y COLOCACION DE SELLOS.

Si la documentación es recogida por el personal de visita, no debe perderse de vista que tal medida sólo procede en tanto configure alguna de las causales previstas en el art. 45 del C.F.F.; fuera de estas hipótesis, resulta ilegal cualquier acto de recogimiento de libros y documentos, no obstante que se invoque la expresión "para garantizar el interés fiscal".

Para el recogimiento, debe levantarse un acta parcial en la que se detallen las características identificatorias de los libros y documentos correspondientes.

SOLICITUD DE LIBROS Y DOCUMENTOS.

En los oficios de solicitud de datos, libros y documentos, deberá aparecer la firma de quien esté autorizado para ello, y en ningún caso podrán ser suscritos "P.O." o "P.A." de dicho titular, pues tal irregularidad ha constituido una fuente tradicional de nulidades de las visitas domiciliarias.

Tratándose de los oficios de solicitud de datos a terceros "por correo", sólo pueden ser firmados por los funcionarios autorizados del Reglamento Interior de la Srf. de Hacienda y Crédito Público y en el acuerdo Delegatorio de Facultades, que a nivel central son el Director General, Director o Subdirector, Jefe o Subjefe de Departamento de la Dirección de Auditoría Fiscal; y a nivel Regional, el Administrador, Subadministrador de Fiscalización, así como el Jefe o Subjefe del Departamento de Auditoría Fiscal; en tanto que los oficios de solicitud de datos a terceros desahogados mediante visita domiciliaria (compulsatoria personal), sólo serán firmados por los funcionarios autorizados para girar órdenes de auditoría.

CIRCUNSTANCIACION DE HECHOS.

Es de fundamental importancia destacar que el personal de visita se debe concretar a reseñar circunstanciadamente los hechos observados (hechos, omisiones, o irregularidades), a lo largo de la revisión, cuidando que éstos estén debidamente soportados por todas las pruebas que se debieron reunir y todos los documentos probatorios idóneos. Así planteadas las cosas, la actividad del contribuyente frente a la liquidadora, se reducirá a la exhibición de una prueba mejor que aquélla que sirve de soporte a la observación contenida en el acta final de visita.

Otra de las causas que debe de tomar en cuenta el contribuyente, es la fecha de notificación de la orden y no la fecha de expedición, que sea su punto de referencia para poder definir qué ejercicio se va a revisar ya que una revisión que esté apoyada en una orden irregular puede volver nulo todo el procedimiento, ya que pudiera darse el caso de que por la irregularidad de la orden, no pudiera -

ser revisado el último ejercicio fiscal de doce meses como lo establece el art. 64 frac. I del C.F.F., partiendo del hecho de que en el C.F.F., existe una seria limitación para la práctica de la visita domiciliaria, en virtud de la cual, no se puede otorgar un facultamiento general para -- que la facultad actúe fuera del horario y de los días hábiles. Es menester tener presente los límites dentro de los cuales se pueden llevar a cabo los procedimientos que debe de utilizar la autoridad; para tal efecto debe considerarse en principio, que el art. 13 del C.F.F., establece en términos generales, que la práctica de la visita por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, entendiéndose por horas hábiles, las comprendidas de las 7:30 a las 18:00 hrs., en tanto que para determinar los días hábiles, no deberán considerarse los sábados, domingos ni el 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° y 5 de mayo, 1° y 16 de septiembre, 12 de octubre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales según se asienta en el art. 12 del C.F.F.

Quando la visita se practica a un contribuyente -- que realiza totalmente sus operaciones gravables fuera del horario y los días hábiles, se podrá actuar sin limitaciones de horas y días, al amparo de la orden de auditoría; si el contribuyente no realiza operaciones gravables fuera de horas y días hábiles, se deberá considerar que -- únicamente se puede continuar en horas inhábiles una visita de notificación iniciada en horas hábiles, en el entendido de que la actuación correspondiente se debe constreñir exclusivamente a la notificación.

CAPITULO III

- a) Facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales.
- b) Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Determinación presuntiva de la uti lidad fiscal.
- d) Jurisprudencia del Tribunal Fis- - cal.

FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA
DETERMINAR LOS CREDITOS FISCALES A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE.

El Ejecutivo, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, en su calidad de Jefe Máximo dentro de la República Mexicana, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 89, --frac. I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública, considera:

Que las reformas a las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal y del Banco de México y la expedición del Nuevo Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Planeación de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banco y Crédito y otras de igual importancia, hacen necesario un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se establezcan las facultades de los servidores públicos, la competencia de las diversas unidades administrativas de la misma y una terminología congruente con las nuevas disposiciones legales.

Siendo uno de los propósitos de los reglamentos interiores de las dependencias de la Administración Pública que los ciudadanos conozcan con precisión y claridad cuáles son las facultades de las distintas unidades administrativas, se expide lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO.

FACULTADES DE LAS ADMINISTRACIONES FISCALES REGIONALES .

Según el art. 133 del Reglamento Interior, las Ad-

ministraciones Fiscales Regionales podrán, entre otras, tener las siguientes facultades:

I- Llevar y mantener actualizados el Registro Federal de Contribuyentes y los demás registros que establezcan las leyes fiscales.

II- Dirigir, supervisar y evaluar las operaciones de las Oficinas Federales de Hacienda, así como revisar y consolidar la contabilidad de ingresos y movimientos de fondos de las oficinas recaudadoras.

III- Recibir, o en su caso, exigir de los particulares las declaraciones, avisos y demás documentación a que estén obligados, conforme a disposiciones fiscales y que no deban presentarse ante Oficinas Federales de Hacienda.

IV- Supervisar que los contribuyentes, responsables solidarios y los demás obligados en materia de contribuciones, cumplan con su obligación de presentar declaraciones ante las oficinas recaudadoras.

V- Tramitar y llevar a cabo todo lo necesario en el caso de devolución de impuestos, así como reconocer la existencia de créditos en contra del fisco para efectos de compensación.

VI- Resolver las consultas que formulen los interesados respecto a situaciones reales, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.

VII- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones, para comprobar el cumplimiento

de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

VIII- Revisar las declaraciones de los contribuyentes y comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

IX- Requerir a los contribuyentes, demás obligados, para que muestren la contabilidad, declaraciones y avisos y para que proporcionen todo lo necesario, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones.

X- Autorizar a los contadores públicos, para formular dictámenes sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes de su competencia y revisar que los mismos cumplan con los requisitos de las disposiciones fiscales.

XI- Informar a la Dirección General de Fiscalización acerca de irregularidades cometidas por contadores públicos al dictaminar, sobre estados financieros.

XII- Dar a conocer a los contribuyentes, los hechos u omisiones que puedan provocar incumplimiento de las disposiciones fiscales.

XIII- Recibir de los contribuyentes, las inconformidades que ellos presenten, en relación con los actos de comprobación efectuados por autoridades competentes.

XIV- Determinar los impuestos a cargo de los contribuyentes.

XV- Estudiar y analizar la procedencia de la co-

rección que efectúe el contribuyente de su situación fiscal, a razf de la notificación que del acta parcial le hagan saber las autoridades competentes.

XVI- Ejercer las facultades, respecto de los contribuyentes sujetos a bases especiales de tributación, que se encuentren en su jurisdicción.

XVII- Imponer sanciones administrativas, correspon--dientes a infracciones fiscales.

XVIII- Autorizar el pago diferido o en parcialidades_ de los créditos fiscales.

XIX- Resolver los recursos administrativos de su --competencia.

XX- Orientar a los contribuyentes, respecto al cumplimiento de las disposiciones fiscales, fechas para aplicarlas y procedimientos a seguir.

**CAUSALES PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA DE
LA UTILIDAD FISCAL ASI COMO SU
PROCEDIMIENTO.**

La presunción se define como la inferencia que se hace de un hecho conocido a partir de un hecho conocido; - es decir, hay presunción cuando se tiene por comprobado un hecho, en virtud de haberse comprobado o acreditado otro - distinto.

Las autoridades fiscales, según el art. 55 del - - C.F.F., podrán determinar la utilidad fiscal presuntivamente, así como el valor de los actos o actividades por los - que deban pagar contribuciones, cuando:

1.- Contribuyentes:

a) Que no acepten una revisión (al inicio o en el desarrollo).

b) Omitan presentar la declaración anual.

2.- No presenten:

a) Libros y registros de contabilidad.

b) Documentación comprobatoria (más del 3% del concepto declarado).

c) No proporcionen informes.

3.- La contabilidad adolezca de vicios como:

a) Omitir más del 3% de ingresos, compras o el costo - declarado.

b) Registro de compras, gastos o servicios no realizados.

c) Omitir más del 3% de sus inventarios.

- 4.- No cumplan con la valuación y/o control de los inventarios.
- 5.- Otras irregularidades en la contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones.

Los procedimientos para determinar los ingresos -- brutos de los contribuyentes, según nos indica el art. 56 del C.F.F., son los siguientes:

- 1.- Utilizando datos contables.
- 2.- Tomando como base datos en las declaraciones.
- 3.- A partir de información de terceros.
- 4.- Mediante otra información de las comprobaciones.
- 5.- Otros medios de investigación.

Por otra parte, el art. 57 del Código en cuestión establece que:

La determinación presuntiva por retenciones se hará cuando exceda del 3% sobre las retenciones enteradas.

El procedimiento a seguir podrá ser cualquiera de los ya mencionados en el art. 56 fracción I a la V.

Si las retenciones no enteradas corresponden al Capítulo I Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y el retenedor tiene más de 20 trabajadores a su servicio, se presume que las contribuciones deberán ser las siguientes:

- 1.- Aplicando la tarifa del límite máximo del grupo de cotización al IMSS elevado al período que se revisa.

2.- Si no se efectúa pago alguno al IMSS, la retención no enterada se calculará aplicando la tarifa correspondiente sobre el equivalente a 4 veces el salario mínimo general de zona elevado al periodo que se revisa, por cada trabajador en servicio.

En el artículo 58, el Código Fiscal de la Federación nos indica que cuando en el desarrollo de una visita domiciliaria las autoridades fiscales se den cuenta de que el visitado se encuentra en alguna de las causales de determinación presuntiva señalada anteriormente, se procederá como sigue:

1.- Antes de 3 meses, después de iniciada la visita domiciliaria, se le notificará al afectado, mediante acta parcial, que se encuentra en posibilidad de que se le aplique lo establecido en el art. 55 del C.F.F.

2.- En los 15 días siguientes a la notificación del acta parcial, el visitado podrá corregir su situación fiscal respecto al periodo sujeto a revisión mediante la presentación de la forma de corrección de la cual se proporcionará copia a los visitadores. El plazo podrá prorrogarse por 15 días y ni uno más.

3.- Las autoridades, en caso de concluir la visita, levantarán el acta final en donde se haga constar que el contribuyente corrigió su situación fiscal; en caso de continuarla, se hará constar en el acta final, las irregularidades que se encontraran y señalar aquéllas que se hayan corregido.

Para la comprobación de los ingresos por los que se deban de pagar contribuciones, las autoridades fiscales --

presumirán, según el art. 59 del mismo Código, salvo prueba en contrario:

1.- Que la contabilidad y documentación sin nombre o a nombre de otra persona, corresponde a operaciones celebradas por él.

2.- Que los sistemas contables en poder de los accionistas, servidores o propietarios corresponde a ocupaciones del contribuyente.

3.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente no contabilizados, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones.

4.- Que son ingresos de la empresa, los depósitos hechos en cuentas de gerentes, administradores o de terceros y la empresa no los registre en contabilidad.

5.- Y por último, que las diferencias entre los activos contabilizados y los reales, son ingresos del último ejercicio y se deben pagar contribuciones.

En el caso de la omisión de registro de adquisiciones, las autoridades fiscales presumirán, según lo dispuesto en el art. 60 del Código en cuestión, que dichos bienes fueron enajenados y el importe se determina de la siguiente manera:

1.- Aplicando el porcentaje de utilidad bruta al costo de adquisición, incluyendo intereses, contribuciones, etc.

2.- Se obtiene el valor de la enajenación sumando -

el resultado del párrafo anterior al importe determinado - de adquisición.

El porcentaje de utilidad bruta se obtendrá de la - declaración del período sujeto de revisión o del anterior, y a falta de éstos, se entenderá que la utilidad bruta es del 50%.

Si el contribuyente demuestra que se omitió el re- gistro por causa de fuerza mayor, este artículo no será - aplicable, e igual será para determinar el valor de enaje- nación de faltantes en inventarios.

ESTIMATIVA DE UTILIDADES POR COMPRAS
NO DECLARADAS

"La Unica, S.A. de C.V.", dejó de declarar \$500,000.00 de compras y son detectados por la S.H.C.P. al efectuar una auditoría para efectos fiscales.

RESPUESTA:

En nuestra opinión, la S.H.C.P. deberá determinar el porcentaje de utilidad bruta según Declaración del I.S.R. presentada, como sigue:

Declaración I.S.R.

Ingresos	\$ 20'000,000	100%
Costo	<u>15'000,000</u>	<u>75%</u>
Utilidad Bruta	\$ 5'000,000	25%
Deducciones	<u>4'000,000</u>	<u>20%</u>
Resultado Fiscal	<u>\$ 1'000,000</u>	<u>5%</u>

El porcentaje de Utilidad Bruta en función del Costo:

$$\$ 5'000,000.00 \div \$ 15'000,000.00 = 33\%$$

Utilidad estimada por compras no declaradas:

$$\$ 500,000.00 \times 33\% = \$ 165,000.00$$

DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL:

Resultado Fiscal Declarado	\$ 1'000,000.00
+ Utilidad estimada por Compras no Declaradas	<u>165,000.00</u>
Resultado Fiscal Estimado	<u>\$ 1'165,000.00</u>

Impuesto omitido:

$$\$ 165,000.00 \times 48.65\% = \underline{\underline{\$ 80,272.50}}$$

NOTA: Como base gravable se localiza entre \$500,000.00 y - \$1'500,000.00, el impuesto correspondiente a la cantidad omitida le es aplicable el 42% + 6.65% = 48.65%.

JURISPRUDENCIA APLICABLE AL CASO
DE PRESUNCION DE INGRESOS.

Según lo dispone el artículo 33 de la Ley del In--
puesto sobre la Renta, la estimativa de ingresos brutos -
del contribuyente, se hará tomando en cuenta los datos de
su contabilidad y documentación, o la última declaración_
presentada por él, con las modificaciones que, en su caso
hubiera tenido por la revisión, o los estimará la autori-
dad por los medios indirectos de investigación económica_
o de cualquier clase. Por ello, dicha estimativa de in-
gresos brutos no se ajusta a lo dispuesto por el citado -
artículo 33 si consiste, exclusivamente, en un promedio -
anual de ingresos, en que se tomó como base aquellos ob-
tenidos por el particular en los dos últimos meses de --
sus ejercicios fiscales.

Revisión 1426/78.- Juicio 9544/76. Resolución de fecha -
10 de julio de 1979.

CAPITULO IV

- a) Actas parciales y finales (formatos de las actas):
- b) Inconformidad contra los hechos consignados en las actas de visita.
- c) Recurso de Revocación.
- d) Recurso de oposición al procedimiento ejecutivo.
- e) Recurso de oposición a Terceros.
- f) Recurso de nulidad de notificaciones.

MEDIOS DE DEFENSA LEGAL CONTRA LAS ACTAS
PARCIALES ASI COMO CONTRA EL ACTA FINAL.

Se denominan actas parciales, aquéllas que se levantan durante el transcurso de la revisión fiscal. Según la fracción IV del artículo 46 del C.F.F., se podrán levantar las actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita o después de concluirla.

Las actas parciales pueden ser muy variadas y con ellas los auditores tratan de ir "amarrando" ciertas etapas de la revisión.

Las más generales son las siguientes:

- a) Actas de Compulsa Personal.
- b) Actas de Recogimiento de Documentación.
- c) Actas de Visita Domiciliaria.
- d) Actas de Resistencia.

Las actas parciales no se vuelven a repetir íntegramente en el acta final de auditoría, sino que sólo se hace referencia a ellas diciendo que "las actas parciales..." (aquí se hace referencia a la fecha, naturaleza del acta parcial y folios utilizados) forman parte del acta final de auditoría".

A continuación se muestran formas de actas de auditoría:

FORMATO DE ACTA PARCIAL DE
 RECOGIMIENTO DE LIBROS Y
 DOCUMENTOS.

En la ciudad de _____, siendo las _____
 horas del día _____ de _____ de 19____, los C.C. _____
 _____, visitantes comisiona
 dos en el oficio mencionado al margen superior derecho (o
 en el oficio de aumento o sustitución de personal número -
 _____), hacen constar que constituidos legalmente -
 en el lugar ubicado en las calles de _____
 domicilio de _____ para efectos de la visita
 domiciliaria que se está practicando al mencionado sujeto
 pasivo, al amparo de la orden mencionada, contenida en el
 oficio número _____ de fecha _____,
 girado por el _____. (Para el caso de
 personal sustituido o aumentado), mismo que fue entregado
 el día _____ de _____ de 19____, al C. _____
 _____, habiéndose cumplido con todos los requi
 sitos formales de identificación de los visitantes, así -
 como la designación de los testigos de asistencia, según -
 consta en el acta parcial de inicio que en esa misma fecha
 se levantó.

Para el efecto antes mencionado, y en presencia del
 C. _____, en su carácter de _____
 _____, y de los testigos que dan fe, los visi
 tadores proceden a consignar los siguientes hechos: _____

Con fundamento en el art. 45 fracción _____, -- (señalar la o las fracciones que correspondan a los hechos que sucedan) del Código Fiscal de la Federación, y en virtud de que: (especificar el hecho o hechos acontecidos que pueden ser los que a continuación se mencionan):

a) Libros de contabilidad, auxiliares, registros o sistemas de contabilidad obligatorios que no están autorizados.

b) Cuando los libros, registros o sistemas de contabilidad, no concuerdan con los de los autorizados.

c) Cuando no se hayan presentado declaraciones o manifestaciones fiscales, respecto del o los ejercicios objeto de la visita.

d) Cuando los datos anotados en los libros, registros o sistemas de contabilidad autorizados no coincidan con los asentados en las declaraciones o manifestaciones presentadas.

e) Cuando los documentos carezcan total o parcialmente de las estampillas que prevenga la Ley, o no estén asentados en libros, registros o sistemas de contabilidad autorizados.

f) Cuando al inicio de la visita o durante el transcurso de ella, el visitado, su representante legal o cualquier otra persona que se encuentre en el domicilio objeto de la revisión, oponga resistencia ya sea pasiva o activamente para impedir el desahogo de la diligencia.

g) Cuando se violen los sellos que hubiesen sido colocados por los visitantes como medida precautoria.

h) Cuando el visitado sea emplazado a huelga o suspensión de pagos.

i) Cuando el contribuyente lleva dos o más libros - contables similares.

Se procede a recoger los libros, registros y documentos que enseguida se mencionan y describen: _____

(Indicar forma, medidas, color, folios, números, y todo aquello que tienda a su identificación más precisa. - Cuando se trate de libros, libretas o registros que no concuerden con los autorizados, se sugiere sean firmados por quien atiende la visita en la última parte en que estén -- utilizados).

Se hace de su conocimiento que por lo anterior, la visita domiciliaria será continuada hasta su conclusión en las oficinas que ocupa ésta (Dirección General de Fiscalización, o bien, Administración Fiscal Regional, según sea el caso), ubicadas en _____, donde se encuentra a disposición de la visitada, en días y horas hábiles para efecto de revisión y consulta.

No habiendo más hechos que constar, siendo las _____ horas del día _____, de la fecha _____, se da por terminada la diligencia, levantándose la presente acta parcial en original y _____

copias, de las cuales se entrega una legible a la persona con quien se desahogó la actuación, después de firmar al final del acta y al margen de todos y cada uno de los folios, los que en ella intervinieron.

(FIRMAS)

FORMATO DE ACTA PARCIAL DE RESISTENCIA
AL RECIBIR LA ORDEN DE VISITA.

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 19____, los C.C. _____, visitantes adscritos a _____, comisionados en el oficio mencionado al margen superior derecho, hacen constar que se constituyen en el lugar ubicado en las calles de _____, domicilio de _____ a efecto de practicar visita domiciliaria ordenada mediante oficio número _____, de fecha _____, girado por _____, al sujeto pasivo _____, para comprobar el cumplimiento de las siguientes obligaciones fiscales _____, por el período _____.

En virtud de lo anterior, se requirió (si es persona física), la presencia física del C. _____, atendiendo tal requerimiento una persona del sexo _____, de aproximadamente _____ años, con las siguientes señas particulares (las más notorias), quien dijo ser el destinatario de la orden, llamarse con el nombre que se le requirió y ser ese su domicilio fiscal, negándose a comprobar tales declaraciones.

(Si es persona Moral), la presencia del representante legal idóneo de la visitada. Atendiendo tal requerimiento una persona del sexo _____, de aproximadamente _____ años, con las siguientes señas particulares (las más notorias) quien dijo llamarse _____, ser representante legal de la visitada, ser el domicilio de la visitada, negándose a presentar tales declaraciones.

A satisfacción se le explicó el objeto de la visita en los términos del mandamiento escrito, procediendo a - - identificarse los visitantes mediante credenciales números _____ y los anexos contenidos en los oficios números _____, expedidos por el Director de Personal de Hacienda y Crédito Público y el _____, respectivamente, documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas la fotografía, el nombre y la firma de los actuantes. Ambos instrumentos identificatorios fueron exhibidos a dicha persona sin producir objeción alguna. Acto seguido los visitantes requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia, apercibido de que en su negativa serán nombrados por la autoridad, a lo que manifestó: "Me niego a nombrar los testigos de asistencia", sin que hubiese manifestado razón de su dicho; ante esta negativa, los visitantes procedieron a nombrar como testigos de asistencia a los C. C. _____, ambos mayores de edad, de nacionalidad _____, con domicilios en _____ y _____, respectivamente, quienes se identificaron con _____ (en caso de no tener identificación, quienes son identificados por los visitantes como las personas que dijeron ser, porque lo saben y les consta).

Hecho lo anterior, los visitantes entregaron la orden de visita autógrafa al compareciente, quien se negó a recibirla rotundamente sin exponer ninguna razón.

A continuación se trató de convencer al compareciente, de que siendo un acto legítimo de autoridad competente, está obligado a su cumplimiento, negándose de nueva cuenta a la recepción de la orden de visita, por lo que se

consigna dicha resistencia para los efectos legales que -- procedan.

Leída que fue la presente acta, explicado su contenido y alcance al compareciente, no habiendo más hechos - que hacer constar, se dio por concluida esta diligencia a las _____ horas del día _____ de la fecha _____, levantándose la presente acta en original y _____ copias, - de las cuales se entrega una legible a la persona con la - que se entendió la misma, y después de firmar al final del acta y al margen de todos y cada uno de los folios, los -- que en ella intervinieron.

(FIRMAS)

FORMATO DE ACTA DE INICIO
DE VISITA DOMICILIARIA

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____, los C.C. _____, _____, visitadores adscritos a la _____, se constituyeron en _____, domicilio de _____, con el objeto de levantar esta acta parcial en la que se hacen constar los siguientes hechos:

a) Siendo las _____ horas del día _____, el personal de visita antes mencionado se constituyó en el domicilio también referido para hacer entrega del oficio número _____, de fecha _____, girado por el C. _____, al sujeto pasivo _____, relativo al período comprendido del _____ al _____, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada; (1) al no encontrarse presente el visitado o su representante legal se le(s) dejó citatorio con el C. _____, a efecto de que estuviera(n) presente(s) el día de hoy a las _____ horas, para desahogar la diligencia, según consta en el acta parcial de fecha _____ a folios números _____.

Ahora bien, siendo las _____ horas del día _____ constituyó en el domicilio antes mencionado para hacer entrega de la orden de visita domiciliaria citada con antelación.

(2) Para ese efecto, fue requerida la presencia de la persona física destinataria de la orden, quien habiendo se apersonado ante los visitadores, a petición de ellos se identificó con credencial número _____, expedida por _____, el día _____, en la que apare--

cen su fotografía y su nombre, documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad al sujeto - pasivo, en lo sucesivo "el compareciente".

(2.1) Para ese efecto, en primer término fue requerida la presencia de la persona física destinataria de la orden; al no haberse presentado en ese momento, seguidamente fue requerida la presencia del representante legal idóneo, apersonándose el C. _____, quien a petición de los visitantes se identificó mediante credencial número _____, expedida por _____, el día _____, en la que aparece su fotografía y su nombre, documento que se tuvo a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente", acreditando, además, su personalidad con _____, mandato respecto del cual afirma, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el ponderante.

(2.2) Para ese efecto, en primer término fue requerida la presencia del visitado, o su representante legal, a quien(es) se le(s) había(n) citado mediante oficio número _____, de fecha _____, habiéndose apersonado el C. _____, quien a petición de los visitantes se identificó mediante credencial número _____, expedida por _____, el día _____, en la que aparecen su fotografía y su nombre, documento que se tuvo a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, acreditando, además, su personalidad (tratándose de representante) mediante _____, mandato respecto del cual se afirma, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el ponderante.

(2.3) Para ese efecto, en primer término fue requerida la presencia de la persona física destinatario de la orden; al no haberse presentado en ese momento, seguidamente fue requerida la presencia de su representante legal idóneo; al no haber comparecido tampoco éste, a continuación y con fundamento en lo dispuesto en la frac. II del artículo 44 del Código Fiscal de la Federación en vigor, y al no haber atendido al citatorio referido en el primer punto de esta acta, en defecto de ambos, fue requerida la presencia de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose el C. _____, quien bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó tener la calidad de _____ del sujeto pasivo, circunstancia que quedó debidamente acreditada a través de _____, expedida por _____ el día _____, en la que aparecen su fotografía y su nombre, documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente".

(3) Para ese efecto, fue requerida la presencia de representante legal idóneo de la destinataria de la orden apersonándose el C. _____, quien a petición de los visitantes se identificó mediante credencial número _____, expedida por _____, el día _____, en la que aparecen su fotografía y su nombre, documento que se tuvo a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, acreditando además, su personalidad (tratándose de representante) mediante _____, mandato respecto del cual se afirma, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente, -

por el ponderante.

(3.1) Para ese efecto, en primer término fue requerida la presencia del representante legal idóneo del sujeto pasivo; al no haberse presentado en ese momento, seguidamente fue requerida la presencia de su representante legal idóneo; al no haber comparecido tampoco éste, a continuación y con lo dispuesto en la frac. II del artículo 44 del Código Fiscal de la Federación en vigor, y al no haber atendido el citatorio referido en el primer punto de esta acta, en defecto de ambos, fue requerida la presencia de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose el C. _____, quien bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó tener la calidad de _____ sujeto pasivo, circunstancia que quedó debidamente acreditada a través de _____, expedida por _____, el día _____, en la que aparecen su fotografía y su nombre, documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente".

b) Hecho lo anterior, los visitantes entregaron la orden de visita en cuestión, firmada autográficamente al compareciente, quien para constancia estampa de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original del presente oficio", anotando a continuación la fecha de recepción (hora, día, mes y año) y su firma en el original y en _____ copias de la orden.

c) Ante el compareciente, los visitantes en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificó

caron con las credenciales números _____, y los anexos contenidos en los oficios números _____, expedidos por el Director de Personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el _____, respectivamente, documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas la fotografía, el nombre y la firma de cada uno de los actuantes. Ambos instrumentos identificatorios fueron exhibidos a dicha persona, que los examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, devolviéndolos a sus portadores.

d) Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia, apercibido de que en caso de negativa serán nombrados por la autoridad, a lo que manifestó: Acepto el requerimiento y designo como testigos de asistencia a los C.C. _____, _____, ambos mayores de edad, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y _____, respectivamente; dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad.

d) Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente para que designara dos testigos de asistencia, apercibido de que en caso de negativa serán nombrados por la autoridad, a lo que manifestó: "Me niego a nombrar testigos de asistencia", sin que haya expresado la razón de su dicho; ante esta negativa los visitantes procedieron a nombrar como testigos de asistencia a los C.C. _____, _____, ambos mayores de edad, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y _____ respectivamente; dichos testigos -

aceptaron el nombramiento protestando conducirse con ver-
dad.

e) A continuación, el compareciente fue requerido - para que bajo protesta de decir verdad, manifestara si el sujeto pasivo había presentado o no a la fecha de inicio de la diligencia, Declaración de Impuesto sobre la Renta -- por el último ejercicio fiscal regular, expresando lo siguiente: " _____ ".

f) Por último, los visitadores requirieron al compareciente la exhibición de libros y documentos relacionados con el periodo a revisar, hecho lo cual en el domicilio en que se levanta esta acta se localizó la siguiente documentación no engranada a los registros contables _____

Leída que fue la presente acta de inicio de visita, explicado su contenido y alcance al compareciente, no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por concluida esta diligencia a las _____ horas del día _____, de la fecha _____, levantándose la presente acta en original y _____ copias, de las cuales se entrega una legible a la persona con la que se entendió la diligencia, después de firmar al final del acta y al margen de todos y cada uno de los folios, los que en ella intervinieron.

(FIRMAS)

+ Leída que fue la presente acta de inicio de visita, y explicado su contenido y alcance al compareciente, no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada esta fase de la diligencia, siendo las _____ horas -

del día _____, levantándose esta acta en original y _____ copias. Seguidamente los visitantes requirieron al compareciente y a los testigos por él designados para que firmaran el original y las copias del acta, a lo que se negaron definitivamente sin mayor expresión de causa; dan fe de esa negativa los C.C. _____ y _____, quienes manifestaron que tal hecho les consta por haberlo presenciado. Después de estampar las firmas de visitantes y testigos de la resistencia al margen de todos y cada uno de los folios, se entregó una copia legible al compareciente, quien firmó para constancia.

(FIRMAS)

CLAVES.
ACTA DE INICIO
DE VISITA DOMICILIARIA

a) Cuando está presente el sujeto pasivo o su representante legal, se inicia la visita el mismo día; en caso contrario, se indicará la fecha en la que se dejó citatorio.

- 1) Este párrafo se insertará cuando se haya dejado citatorio.
- 2) Este párrafo se insertará cuando la orden sea entregada directamente a la persona física que figura como destinatario.
 - 2.1) Este párrafo se insertará cuando la orden sea entregada al representante legal idóneo de la persona física, en ausencia de ella.
 - 2.2) Este párrafo se insertará cuando en cumplimiento del citatorio, el visitado o representante legal se presenten a recibir la orden.
 - 2.3) Este párrafo se insertará cuando la orden sea entregada a un tercero que se encuentre en el lugar de la diligencia, en defecto del visitado -persona física-, o su representante legal idóneo.
- 3) Este párrafo se insertará cuando la orden sea entregada al representante legal idóneo de la persona moral.
 - 3.1) Este párrafo se insertará cuando la orden sea entregada a un tercero en ausencia del representante legal de

la persona moral.

d) Este párrafo se insertará cuando la diligencia se entienda con la persona física destinataria, de la orden_ o el representante legal idóneo de la persona moral.

d) IDEM.

+) Este párrafo se insertará cuando a pesar del requerimiento de los auditores, el visitado y/o los testigos designados por él, uno u otros se niequen a firmar el acta.

FORMATO DE OFICIO DE COMPULSA
PERSONAL A NIVEL REGIONAL

ASUNTO: Se ordena la práctica -
de visita domiciliaria_
para los efectos que se
indican.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 42, fracciones II, III y VI, 43, 45 y 46 del Código Fiscal de la Federación; 106, fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; y artículo 7º, puntos 1 y 2, fracciones X y XII, -- punto 3, inciso B, subinciso A, Octavo a contrario sensu ; Décimo Segundo; y Cuarto Transitorio todos ellos del Acuerdo número 101- 285, de fecha 15 de Julio de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, modificado mediante acuerdo número 101-161, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Mayo de 1982, se servirá usted(es) proporcionar al (a los) C. (C.C.) _____, visitador(es) al servicio de esta Administración, todos -- los libros, auxiliares, registros, documentos, correspondencia y demás efectos contables y suministrarle(s) todos -- los datos e informaciones relacionadas con las operaciones que, en su carácter de tercero(s) ha(n) llevado a cabo con el sujeto pasivo _____, con domicilio -- en _____, dentro del periodo comprendido del _____ de _____ de 19__ al _____ de _____ de 19___. Lo anterior en relación con la visita que se practica a dicho contribuyente al amparo de la(s) orden(es) de visita número(s) _____ contenida(s) en el (los) -- oficio(s) número(s) _____ de fecha(s) _____.

El resultado de la visita al igual que los hechos u omisiones que puedan entrañar infracción(es) a las disposiciones fiscales, se harán constar en el acta o actas que - al efecto se levanten, pudiendo las personas mencionadas - practicar la diligencia en horas o días inhábiles, en los términos del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

Queda(n) usted(es) apercibido(s) que de no atender esta orden o de no proporcionar los datos e informes exactos y completos, se le(s) impondrá(n) las sanciones que - procedan, sin perjuicio de los medios de apremio que pudieran hacerse efectivos en su contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 40, del código Fiscal de la Federación.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El acta final de auditoría es un documento en el -- cual se deben presentar en forma circunstanciada los he- - chos observados durante la auditoría fiscal. Debe ser cir- - cunstanciada porque de otra manera, el visitado no podrfa defenderse y, de acuerdo con la ley, todo ciudadano mexicano goza de este derecho constitucional. Debe indicarse en el acta en forma detallada lo que va a dar base a un crédito fiscal. Son hechos los que debe contener porque no son admisibles apreciaciones personales de los auditores fiscales.

Consta de los siguientes elementos:

Número de folio
 Encabezado
 Personalidad
 Antecedentes
 Generalidades
 Hechos
 Complementarias
 Lectura del acta
 Cierre del acta
 Fe de erratas
 Firmas

NUMERO DE FOLIO:

Los folios de un acta no necesariamente deben ir - continuados. Se pueden saltar sin que por ello signifi-- que un error. El único requisito es anotar el pase de - uno a otro folio. Por ejemplo, si se termina el folio -- 254034 y se va a continuar el acta en el 254036, se asienta en el primero "al folio # 254036" y en el segundo se - indica "del folio # 254034".

ENCABEZADO:

El encabezado incluye las referencias del negocio , por ejemplo, nombre o razón social, dirección, giro, etc., y los datos para control para la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público como son: Número de la orden de auditoría, número de expediente, clase del acta, nombre del personal fiscal, etc.

PERSONALIDAD:

Dentro de esta parte del acta se indica con quién se entendió la visita, así como el documento con el cual acreditó su personalidad. También se señala que el cargo no le ha sido revocado y los testigos que firmaron las actas.

ANTECEDENTES:

Dentro de este capítulo del acta ordinaria o final de auditoría, el punto más importante es el que se refiere a la personalidad del representante legal de la empresa visitada. El carácter de representante legal se acredita mediante el poder otorgado por el Consejo de Administración para actos de Administración. Este poder debe estar en vigor al momento de firmar tanto las actas parciales como la ordinaria o final de auditoría; para ello se asienta en el acta, que a la fecha de la firma de la misma y bajo protesta de decir verdad, tal poder no le ha sido revocado. Además, quien ostente esta representación debe identificarse con un documento confiable (licencia de manejo, pasaporte, etc.), a fin de probar su identidad.

GENERALIDADES:

En esta parte del acta, se describen en secuencia -

todas las escrituras que se han realizado desde que se fundó la Compañía hasta la fecha del acta. Esta descripción es condensada asentándose en ella los datos más esenciales. Se detallan también en forma sumaria los avisos, contratos, etc.

HECHOS:

En la sección de hechos que se refiere a lo observado para efectos del Impuesto al Valor Agregado, lo cual se da por reproducido para efectos del ISR adicionando lo que sea exclusivo de este impuesto, el acta de auditoría debe ser como una fotografía, o sea, debe mostrar fríamente el estado que guarda un contribuyente en materia fiscal por un período determinado. No son permitidas, como quedo señalado, apreciaciones personales del auditor o de cualquier representante de la SHCP. El acta final de auditoría, así como las parciales, deben ser circunstanciadas, lo cual significa que deben mencionarse detalladamente, uno por uno, los hechos observados en la auditoría, o sea que si el contribuyente omitió registrar y declarar, por ejemplo, ventas, deben indicarse los siguientes datos:

- a) Fecha de la factura
- b) Número de la factura
- c) Nombre del cliente
- d) Importe, separando el IVA

Si se determinó la omisión mediante un estudio técnico en donde intervinieron rendimientos, rentas, uso de fórmulas y cualquier otro instrumento propio de una rama industrial, deben detallarse cada uno de los pasos seguidos.

La razón de esta minuciosidad es que de otra manera

el contribuyente quedaría en estado de indefensión, o sea, no tendría manera de presentar ante la SHCP ninguna defensa. Supongamos, por ejemplo, que en un acta ordinaria se dice: "El contribuyente visitado omitió registrar y declarar \$ 900,000.00", ¿cómo puede defenderse en estas circunstancias si no sabe qué facturas comprenden este total? En cambio, si en el acta se detalla factura por factura con todos los datos indicados, el contribuyente o su asesor técnico puede cotejar lo asentado en el acta contra los libros autorizados de la empresa y llegar a descubrir que -- probablemente varias de las facturas supuestamente omitidas de registrar y declarar, si bien ciertamente no estaban registradas, sí fueron declaradas y se pagaron los impuestos correspondientes.

Para efectos del ISR y alguno otro objeto de revisión por parte de los auditores, se procederá a detallar los hechos observados como resultado de la misma.

COMPLEMENTARIAS:

En la sección de complementarias se detallan todas las actas previas y se incorporan al acta final de auditoría, en la forma correcta, indicada anteriormente.

LECTURA DEL ACTA:

La lectura del acta debe hacerse en presencia de todos los que vayan a firmar.

CIERRE DEL ACTA:

Constituye esta parte del acta, el fin de la misma

constando de las siguientes partes:

a) La indicación de la hora, día, mes y año en el - que se dio por terminada.

b) Número de ejemplares.

c) Indicación de que firmaron todos los que inter--vienen en el acta.

d) Constancia de la entrega de un tanto del acta a la persona con la que se entendió la visita.

Jurídicamente, la inconformidad, tratándose de compulsas, debe presentarse junto con la que se presente contra el acta final, es decir, dentro de los 45 días siguientes al cierre de la misma.

Ello implica que en estricto derecho no existe la - obligación de dar a conocer al visitado, el resultado de - las compulsas antes del cierre del acta final, es decir, - que aún, y con la falta de claridad del texto correspon--diente, debe entenderse que para respetar la garantía de audiencia del visitado, en el acta final deberá desglosar se en forma circunstanciada el resultado de la compulsas, a fin de que dentro de los 45 días siguientes al cierre del acta final pueda alegar lo que a su derecho convenga.

FE DE ERRATAS:

En la fe de erratas deben anotarse en forma minuciosa y detallada las correcciones a los errores cometidos en el acta ordinaria o final de auditoría al ser transcrita -

en máquina de escribir. Se usan expresiones de: "lo testado no vale", o "dice... debe decir...". El número de fe - de erratas no tiene importancia, pero normalmente para co - rregir en esta sección los numerosos errores incurridos al mecanografiarse un folio, se puede optar por repetirlo y - posteriormente cancelarlo.

FIRMA:

Las actas ordinarias o finales de auditoría van fir - madas por parte del representante legal del contribuyente - visitado y dos testigos mayores de edad que él nombra, y - por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - por el auditor y sus ayudantes, sin que ello signifique - que cualquier otro funcionario, citado en la orden de audi - toría y de mayor jerarquía, pudieran firmarla.

A este respecto, la fracción VI del artículo 46 del C.F.F. establece que para levantar el acta final deberá - solicitarse la presencia del visitado o su representante - legal, y en caso de que no estuvieran presentes, se dejará citatorio para que estén presentes a una hora determinada - al día siguiente hábil, en el entendido de que si no se -- presentan, el acta final se levantará ante quien estuviere presente en el lugar visitado, caso en el cual resulta re - comendable que se levante con la misma persona con quien - se haya practicado la diligencia, cuando se trate de un - tercero.

Dicha acta deberá ser firmada por cualquiera de los visitadores que hayan intervenido en la visita, el visita - do o la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos.

Al efecto debe tenerse presente que si el visitado,

la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no comparecen a firmar el acta, se niegan a firmarla o no aceptan recibir copia de la misma, bastará con que tal circunstancia se consigne en el acta, ya que tales supuestos no afectan la validez y el valor probatorio de aquélla.

Como regla general, se debe tener presente que de toda visita se deberá levantar un acta en la que se haga constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitantes, así como el cumplimiento de las formalidades que a la autoridad le impone el C.F.F. mencionadas anteriormente.

Ahora bien, tales observaciones de los visitantes en orden jurídico tienen alcance de simples opiniones y no producen efectos de resolución fiscal. Tal resolución compete en estricto derecho a la autoridad liquidadora, siendo pertinente señalar que para que ésta pueda resolver favorablemente la revisión, es fundamental que las observaciones estén debidamente amparadas con pruebas.

INCONFORMIDAD CONTRA LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA

El escrito de inconformidad es un documento amplio, en el cual el representante legal de la empresa visitada o el contribuyente por su propio derecho debe poner sus puntos de vista en relación con los hechos asentados en el acta ordinaria o final de auditoría. Este documento debe presentarse en la Oficina de Partes de la Administración Fiscal Regional que corresponda, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha en que se firmó el acta final, junto con las pruebas pertinentes.

Quisimos destacar este aspecto de la disposición legal que se comenta, pues para todo contribuyente es de suma importancia conocer este derecho a su favor, la trascendencia y el correcto ejercicio del mismo, para no caer en situaciones irremediables o de muy difícil reparación posteriormente.

La regulación de la inconformidad que puede hacerse valer contra las actas de visita, se encuentra asentada en el art. 54 del Código, cuyo análisis arroja lo siguiente:

A) Expresamente se establece un derecho en favor -- del contribuyente, o sea, el que tiene por finalidad que -- haga valer sus objeciones al contenido del acta que sean -- oportunas para su situación y tiendan a desvirtuar los hechos consignados en documentos por los visitantes. Aunque la ley no le asigna denominación, ni lo regula como recurso administrativo, sí es un derecho de inconformidad -- que asiste al contribuyente.

B) Establece una serie de reglas de orden procedi-- mental que deben ser estrictamente cumplidas.

Aquí conviene señalar que con la práctica de una visita, se inicia una ruta que puede llegar hasta la deci-- sión final de nuestro Alto Tribunal, por lo que resulta -- muy conveniente que quien se encuentre afectado por una situación de esta naturaleza, conozca sus derechos, cómo ha-- cerlos valer y seleccionar a la persona que lo asesore o -- maneje su defensa hasta la última instancia que proceda.

En efecto, la disposición que se examina contiene -- reglas de aparente facilidad en su ejercicio, mas esta en-

gañosa facilidad no debe provocar seducción en quien pre-tende agotarla, por lo que si en ello se comete un error, éste puede tener nefastas consecuencias, ya que es obvio - que la ley no alude más que a términos genéricos de prueba, pero no indica qué pruebas son las más convincentes, - ni cómo desahogarlas, ni el valor que conforme a derecho - les corresponde, de suerte que, como puede verse, no es -- tan simple como parece ser que procesalmente funcione efica--zmente este derecho de los contribuyentes, que como me--dio de defensa de ellos sólo es recomendable hacerlo valer asesorados por expertos.

C) La ley señala que los contribuyentes que no es--tén conformes con el resultado de la visita, podrán incon--formarse con los hechos contenidos en las actas final o - complementarias, mediante escrito que deberán presentar an te las autoridades fiscales dentro de los 45 días siguien--tes al cierre del acta final.

D) Como se ve, el plazo para hacer valer la incon--formidad es de 45 días, que se cuentan a partir del día si guiente al cierre del acta final.

Desde luego, tales 45 días son necesaria y legalmente días hábiles, situación que nos confirma el artículo 12 del Código Fiscal, de modo que sobre ello no cabe duda alguna, mas resulta estrictamente indispensable la observancia exacta de este plazo, pues en caso contrario, resultan inútiles las razones, pruebas y demás elementos que el con tribuyente pueda disponer para su defensa en virtud de que no es posible ni conveniente, desde el punto de vista legal, que las situaciones jurídicas se mantengan indefinidas o indefinibles en el tiempo, de tal manera que, sanciona - legalmente, con la pérdida total del derecho no ejercido.

E) El mismo artículo 54, dispone que al escrito de inconformidad de que se trata, se acompañen las pruebas documentales pertinentes y vinculadas a los hechos con los que se inconformen, y ello significa que corresponde al -- contribuyente, indicar, señalar y precisar qué pruebas documentales convienen a su derecho, y no debe olvidarse que tales pruebas deben acompañarse o exhibirse simultáneamente a la presentación del escrito de inconformidad.

Debe recordarse que cuando se trata de examen de -- cuestiones de mero derecho, no es necesario ofrecer pruebas, pues jurídicamente se supone que quien tiene la obligación de resolver una situación legal, debe conocer el -- derecho que va a aplicar.

F) Rendir las pruebas, equivale a exhibir materialmente, ante la autoridad que va a examinarlas y a desprender de ellas el valor que legalmente les corresponde.

Anteriormente nos permitimos señalar que es conveniente que el contribuyente conozca y ejercite más y mejor los medios de defensa que en material fiscal la ley ha puesto a su alcance, pues si bien recomendamos el exacto cumplimiento de las obligaciones que en la misma materia le corresponden, también es altamente deseable, que en esa -- cada vez más compleja y cuantiosa materia, se opongan o ha gan valer los medios de defensa, ya que al conjugarse ambos aspectos se contribuye a una mejor administración de -- justicia fiscal.

Es importante mencionar las características de la -- disposición legal comentada en este apartado, las cuales -- son :

1.- Siempre debe levantarse acta en la que se hagan constar los hechos u omisiones observadas, trátense de actas finales o definitivas, o bien de actas parciales o complementarias. (Art. 46)

2.- Las opiniones de los visitadores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones fiscales o sobre la situación financiera del visitado, NO PRODUCEN EFECTO DE RESOLUCION FISCAL. (Art. 46)

Esto significa que las consignaciones, opiniones o interpretaciones de los auditores y que consten en las actas, no son resoluciones definitivas en el orden administrativo, pues siempre están sujetas a la revisión necesaria de autoridades superiores que son quienes sí pueden dictar dichas resoluciones.

La mera circunstancia de que la autoridad revisora del acta que corresponda, aprueba o confirme la opinión del auditor o visitador, no le confiere a ésta por sí sola, el valor de la resolución, sino que si se observa con cuidado la situación, se verá que es la segunda autoridad la que propiamente está dictando la resolución y no el visitador.

3.- Las actas de visita no gozan de la presunción de legalidad a que se refiere el art. 68 del C.F.F. pues aunque se trata de documentos públicos, esto sólo debe entenderse desde el punto de vista formal, mas ello es insuficiente para concluir que sean indiscutibles las consignaciones contenidas en ellas, porque es perfectamente posible que su contenido sea desvirtuado por pruebas y elementos que aporte el contribuyente.

4.- El visitado tiene derecho a que se le entregue siempre un ejemplar del acta que se levante, o bien a la persona con quien se entienda la visita.

El art. 54, dice que las pruebas deben rendirse simultáneamente a la inconformidad.

De lo anterior, podrá observarse que con la sola presentación de la inconformidad del contribuyente, automáticamente se abre el término probatorio de la inconformidad.

Aquí conviene comentar que quien haga valer una inconformidad, como es la que hemos venido refiriendo, no debe perder de vista este plazo, pues las consecuencias de su incumplimiento o inobservancia, son iguales a dejar las que producen el hecho de abstenerse de ofrecer prueba alguna, aspecto del que expresamente se ocupa la ley y al respecto dice que en caso de que no se ofrezcan pruebas, se perderá el derecho posteriormente y se tendrá al visitado conforme con los hechos asentados en el acta.

Como puede verse, van unidos los actos procesales del ofrecimiento y rendición de pruebas, como explicaremos a continuación.

Según la ley, en caso de no ofrecer pruebas en la inconformidad, se pierde el derecho para hacerlo posteriormente, o sea que si en la inconformidad no se ofrecen pruebas, se pierde el derecho de probar o desvirtuar las consignaciones que hayan hecho los inspectores en la o en las actas y como consecuencia legal, se tiene al visitado conforme con los hechos asentados en dichas actas.

En el caso anterior, la omisión en el ofrecimiento

de pruebas, acarrea la imposibilidad legal de la posterior rendición de tales pruebas. Además de su diferencia procesal, existe una diferencia de orden en el tiempo, pues - - siempre es primero el ofrecimiento que la rendición de las pruebas y por tanto, se obtiene la primera conclusión de - que prueba no ofrecida, es imposible rendirla posteriormente.

Ahora bien, para el caso, tiene idénticas consecuencias ofrecer una prueba y abstenerse de rendirla, pues no basta con ofrecer una prueba para provocar resultados positivos, sino que para ello es estrictamente indispensable - rendirla o exhibirla, de donde obtenemos la segunda conclusión de qué prueba ofrecida y no rendida, hace inútil le-galmente el ofrecimiento de la prueba.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los recursos administrativos son los medios de im-pugnación que otorga la ley a las partes y a los terceros para que obtengan, mediante ellos, la revocación o modifi-cación de una resolución.

Los recursos son los medios más frecuentes por vir-tud de los cuales, se procede a la impugnación de las resoluciones judiciales, pero no los únicos; que cuando se hace referencia a los recursos, no se agotan todos los medios - de impugnar las resoluciones judiciales; que los recursos son medios de impugnación de las resoluciones, pero no todos los medios de impugnación son recursos.

El Código Fiscal, en el artículo 116, dispone que - contra las resoluciones dictadas en materia fiscal federal,

sólo procederán los recursos administrativos que establece este Código:

- a) Revocación
- b) Oposición al procedimiento administrativo de ejecución
- c) Nulidad de notificaciones

Así mismo, lo que proviene del artículo 121 del propio Código, que se refiere a la tramitación del recurso y dispone que los recursos se interpondrán por escrito, en el que se precisarán los agravios que cause la resolución o acto impugnado, encontramos la finalidad perseguida por el legislador al establecer estos recursos, que a nuestro juicio, pueden hacerse consistir en dos aspectos, que aunque diversos, producen en el ámbito legal idéntico resultado; o sea, que por un lado se regulan como medios de fiscalizar la justicia de lo resuelto y por el otro, la consideración al interés privativo de las partes que resume en última instancia el interés social general, al admitirse - la posibilidad de resoluciones que aún cuando válidas sean injustas, equivocadas o erróneas y agravien al particular afectado.

El escrito de interposición del recurso, deberá presentarse ante la autoridad que dictó o ejecutó el acto impugnado dentro de los 45 días siguientes, a aquél en que ha ya surtido efectos su notificación.

Si el particular tiene su domicilio fuera de la población en que radique la autoridad que emitió o ejecutó - el acto impugnado, el escrito de interposición del recurso podrá presentarse en la oficina exactora más cercana a di-

cho domicilio o enviarlo a la autoridad que emitió y ejecutó el acto, por correo certificado con acuse de recibo, -- siempre que el envío se efectúe desde el lugar en que reside el recurrente.

Como puede verse, la ley está señalando el requisito indispensable de que cuando se haga uso del correo para interponer los recursos administrativos, tiene que hacerse desde el lugar de residencia del recurrente, si la autoridad que emitió el acto impugnado radica en otra población, aspecto que por su importancia, merece ser destacado en su oportunidad.

Según lo expone la ley, en este caso, se tendrá como fecha de presentación del escrito respectivo la del día en que se entregue a la oficina exactora o se deposite en la oficina de correos, en cuyo último caso, es recomendable obtener una constancia de la pieza depositada en la oficina de correos para obtener mayor seguridad en la presentación del recurso de que se trate.

Por otro lado la ley establece que si el afectado -- por un acto o resolución administrativo fallece durante -- el plazo al que se refiere este artículo, se suspenderá -- hasta un año, si antes no se hubiera aceptado el cargo de representante de la sucesión.

Es criticable el supuesto que contempla la ley, -- pues conforme al texto legal, el fallecimiento del particular afectado debe ocurrir durante el plazo para interponer el recurso, o sea, una vez iniciado el caso, y no se admite la hipótesis de que el fallecimiento ocurra antes de la notificación de la resolución que se va a impugnar, situación que es muy posible y que el legislador olvidó.

En nuestra opinión debe reformarse la ley en este - aspecto para regular que en caso de fallecimiento del perjudicado, antes de que se notifique la resolución impugnabile, el recurso puede promoverse hasta que se designe albacea o representante legal de la sucesión.

En el caso de fallecimiento del perjudicado, la ley habla de suspensión del plazo, lo que indica que el cómputo para interponer el recurso, se cuenta tomando en consideración el tiempo transcurrido desde el inicio del plazo_ hasta el fallecimiento y se completa con el tiempo que -- transcurra desde la designación del representante legal de la sucesión hasta el vencimiento del plazo legal.

El art. 122 establece los requisitos que habrán de satisfacerse para la interposición del recurso administrativo además de los que menciona el artículo 18 de ese Código. Los requisitos mencionados por estos dos artículos -- son:

I.- Constar por escrito.

II.- Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes.

III.- Señalar a la autoridad a quien se dirige y el - propósito de la promoción.

IV.- En su caso, el domicilio para oír o recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

V.- El acto que se impugna.

VI.- Los agravios que le cause el acto impugnado.

VII.- Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.

En caso de que no se haga alguno de los señalamientos anteriores, el recurso se tendrá por no presentado.

Los cinco primeros pertenecen al art. 18 y los dos últimos al art. 122 del C.F.F.; a su vez, el primero indica que toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada por el autorizado a menos - que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el -- cual imprimirá su huella digital.

Al escrito en que se interponga el recurso, se deben acompañar los documentos que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales; el documento en que conste el acto impugnado y la constancia de notificación del acto impugnado excepto cuando el - promovente declare bajo protesta de decir verdad que no se recibió constancia o cuando la notificación se haya practi- - cado por correo certificado con acuse de recibo o se trate de negativa ficta. Si la notificación fue por edicto, se deberá señalar la fecha de la última publicación y el órga- - no en que ésta haya sido publicada y por último las prue- - bas documentales que ofrezca y el dictamen pericial en su caso.

Si las pruebas que obran en poder del recurrente no se hubieran podido obtener a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentran a su disposición, se debe señalar el archivo o lugar en que se encuentran para que - la autoridad fiscal requiera su remisión cuando esto sea - legalmente posible. Para este efecto, el recurrente debe- - rá identificar con toda precisión los documentos y tratán- - dose de los que pueda tener a su disposición, bastará con

que acompañe la copia sellada de la solicitud de los mismos. La ley entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente puede obtenerse copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos.

La autoridad fiscal, a petición del recurrente, recabará las pruebas que obren en el expediente en que se haya originado el acto impugnado, siempre que el autorizado no tenga la oportunidad de obtenerlas.

Si no se acompañan al escrito de interposición del recurso las pruebas documentales antes mencionadas, se tiene por no ofrecidas dichas pruebas y tratándose de los documentos mencionados en las fracciones I, II y III del art. 123, la falta de presentación simultánea con el escrito, dará lugar a que se tenga por no interpuesto el recurso.

Los casos de improcedencia de los recursos, mencionados por el art. 124, son los siguientes:

- 1.- Que no afecten el interés jurídico del recurrente.
- 2.- Que sean resoluciones dictadas en el recurso administrativo o en el cumplimiento de éstas o de sentencias.
- 3.- Que hayan sido impugnados en un procedimiento contencioso judicial, ante el Tribunal Fiscal de la Federación.
- 4.- Que se trate de actos consentidos.
- 5.- Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.

La interposición del recurso de revocación es opcional, y se deberá utilizar hasta que se tengan agotados los demás recursos administrativos.

En los recursos administrativos se permiten toda -- clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. No - se considera comprendida en esta prohibición la petición - de informes a las autoridades fiscales, respecto de los he - chos que consten o de documentos agregados a ellos.

La resolución dictada por la autoridad competente , deberá ser entregada en un término que no exceda de cuatro meses contados a partir de la fecha de interposición del - recurso. El silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado.

El recurrente podrá decidir esperar la resolución - expresa o impugnar en cualquier tiempo la presunta confir - mación del acto impugnado. (Art. 131 C.F.F.)

No se puede revocar o modificar los actos adminis-- trativos, en la parte en que no hayan sido impugnados por los recurrentes, con lo que nuevamente insistimos en que - la formulación y redacción de los recursos administrativos siempre debe hacerse con la adecuada asesoría profesional para obtener resultados óptimos.

La resolución que recaiga en los recursos, debe expresar con claridad los actos que se modifiquen y si la -- modificación es parcial, se indicará el monto del - crédito fiscal correspondiente.

RECURSO DE REVOCACION

Los artículos 125 y 127 del C.F.F., regulan este recurso y previenen que el recurso de revocación proceda contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones omitidas o accesorios, dicten las autoridades Aduaneras y las que nieguen la devolución de cantidades que -- procedan conforme a la ley.

Por otro lado, el art. 125 citado, establece que se puede optar por impugnar un acto a través del recurso de - revocación o promover directamente contra dicho acto, juicio ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

Deberá intentarse la misma vía elegida si se preten de impugnar un acto administrativo que sea antecedente o consecuencia de otro, lo que configura la relación entre - los actos administrativos.

Adicionalmente se dispone, que si la resolución dic tada en el recurso de revocación se combate ante el Tribunal Fiscal de la Federación, la impugnación del acto relacionado debe hacerse valer ante la Sala Regional del Tribunal Fiscal que conozca del juicio respectivo, con lo que se ve que la ley previene el supuesto de que el acto relacionado, aparezca después que haya sido resuelto el recurso de revocación promovido contra el antecedente, conse - cuente de otro acto, caso en el que no debe promoverse un nuevo recurso de revocación contra el acto relacionado sino impugnarlo directamente ante el Tribunal Fiscal.

Conviene explicar con un ejemplo el último supuesto de la disposición legal que se examina.

Supóngase que contra la resolución que determinó un crédito fiscal principal, o sea un crédito por diferencia en el Impuesto sobre la Renta, se optó por combatirlo con el recurso de revocación y posteriormente es notificada una multa por ese mismo concepto. Si se desea impugnar la multa, deberá agotarse el recurso de revocación, pues la resolución de la multa es relacionada a la del crédito fiscal principal.

Ahora bien, si contra el crédito principal, se intentó el juicio de nulidad, contra la multa correlativa, también deberá agotarse dicho juicio, ya que en ese evento, el recurso de revocación es improcedente.

La resolución que se dicte en el recurso de revocación es impugnabile ante el Tribunal Fiscal, cuando ésta es desfavorable al particular, pues si es favorable es obvio que el asunto concluye.

Se puede decir que el recurso de revocación procede contra resoluciones que fijan una cantidad líquida a pagar.

En esa virtud, no debe intentarse este recurso cuando se trata de combatir resoluciones que no determinan créditos fiscales, como lo son por ejemplo, aquéllas que niegan una autorización o que resuelven una consulta y que -- siendo ilegales o consideradas así, no vienen a determinar un crédito fiscal en sí mismas, es decir, que no señalan una cantidad líquida a pagar por el contribuyente.

En conclusión, las resoluciones que fijan créditos fiscales a pagar, son las que se combaten por el recurso de revocación; las demás resoluciones que sin fijar crédi-

tos fiscales agraven al contribuyente, son por regla general, impugnables ante el Tribunal Fiscal.

Consideramos conveniente que los otros dos casos de procedencia del recurso, o sea lo relativo a la negativa de devolución de impuestos o cuando se trata de materia -- aduanera, por ser resoluciones tan específicas no ameritan comentario especial por su similitud.

La interposición del recurso de revocación es optativa para el afectado interesado.

Esto significa que agotar este recurso no es obligatorio para el interesado, pues éste puede optar entre hacer valer este recurso, o bien acudir al juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal.

Se debe tomar en cuenta que el hecho de que esta -- vía opcional, una vez que se elige, debe agotarse la elección correspondiente en todas sus consecuencias, es decir, que si se opta por acudir en vía de revocación, debe agotarse el trámite de recurso hasta su resolución y si se -- elige el juicio de nulidad, ya no puede interponerse después el recurso de revocación, pues lo más seguro es que -- en ese evento haya transcurrido el plazo para interponer -- tal recurso: 45 días a partir del cierre del acta final.

El punto de partida para realizar la elección de -- las dos vías que opcionalmente marca la ley, es el mismo, -- y éste es la notificación de la resolución que determinado un crédito fiscal y considerándolo ilegal, nos obliga a im pugnarlo ya sea eligiendo el recurso de revocación o bien -- el juicio de nulidad.

No es posible legalmente, agotar en forma simultánea ambos medios de defensa, por lo que el segundo, desde el punto de vista estrictamente jurídico, es improcedente y sería causa de sobreseimiento conforme a la frac. V del art. 202 del C.F.F., que establece que no se puede interponer otro recurso, mientras exista un juicio pendiente de resolución ante la autoridad administrativa o ante el propio Tribunal.

En caso de desistimiento de uno u otro recurso, deberá hacerse oportunamente ya que de otra manera, el juicio seguirá su curso y el contribuyente se enfrentaría a serios problemas técnicos procesales y sólo los expertos le podrían solucionar.

La opción establecida en la ley (Art. 125 del C. F. F.), viene a constituir una excepción a la regla general establecida, en la que se dispone que no procede el juicio de nulidad, si la ley marca un recurso específico cuyo agotamiento previo es obligatorio.

Puede darse dos clases de resoluciones en la interposición del recurso de revocación y que son:

a) De fondo: resuelven la sustancia o cuestión planteada.

b) De orden procedimental: son aquéllas que por estimar la existencia de un error en el procedimiento del recurso, impiden la continuación del procedimiento respectivo, como pueden ser las que desechan por extemporaneidad del recurso o las que niegan la admisión del mismo, por no ser el recurso de revocación el idóneo para combatir el acto de que se trate.

La ventaja que se obtiene de elegir este medio de - defensa es que si se tiene una resolución favorable al interesado, no habrá necesidad de agotar otras instancias - adicionales como pueden ser juicio de nulidad.

RECURSO DE OPOSICION AL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO

Como su nombre lo dice, es de hacerse valer, por -- los afectados por un procedimiento de ejecución seguido e iniciado en su contra.

Según el art. 118 del C .F.F., no satisfecho un crédito fiscal, dentro del plazo que para el efecto señalen - las disposiciones fiscales, se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Por consecuencia, el recurso mencionado es el medio de que se dispone para combatir las ilegalidades que puede cometer la autoridad, cuando se trata de un crédito fiscal no satisfecho en la oportunidad legal correspondiente.

El art. 118 del C.F.F., previene este recurso, en - la siguiente forma:

El recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución, procederá contra los actos que:

I.- Exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real sea menor al exigido, siempre que el cobro en exceso sea imputable a la oficina ejecutora o se refiera a recargos, gastos de ejecución o a la indemnización a que se refiere el art. 21 de este Código.

II.- Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la ley.

III.- Afecten el interés jurídico de terceros, en los casos a que se refiere el art. 128 de este Código.

Analizando el artículo 126, concluimos que su principal o más importante peculiaridad es que en este recurso, no puede discutirse la validez de la resolución en que se haya determinado el crédito fiscal, lo que significa -- que es un recurso no apto para discutir la legalidad del crédito fiscal, pues se supone que éste adquirió firmeza legal, bien sea porque el deudor del mismo se conformó con la determinación del crédito, lo recurrió o impugnó extemporáneamente y existe la declaración expresa definitiva en ese sentido; los medios de defensa hechos valer no prosperaron y se confirmó judicial o administrativamente la legalidad del crédito, o bien el contribuyente se olvidó de -- impugnarlo o ignoró cómo hacerlo.

Creemos que se debe de tener mucha precaución al interponer un recurso, ya que configura automáticamente la conformidad de aceptación de la validez del crédito fiscal de que se trate, de modo que no debe apresurarse interposición, sino hasta que el crédito fiscal quede firme y definitivo.

También consideramos que se debe tener presente que este recurso no es el idóneo para discutir la legalidad de los créditos fiscales, sino para combatir las irregularidades que surgen al iniciarse un procedimiento de ejecución o dentro de éste; pero siempre y cuando legalmente, ya no sea posible discutir la validez de los créditos fiscales.

Según la frac. I del art. 118, consideramos que es posible, en este recurso, hacer valer la prescripción y/o caducidad en contra de los créditos fiscales, puesto que - si ambas figuras se consideran como medios de extinción de los créditos fiscales, y este concepto se contiene como un supuesto de procedencia del recurso, estimamos que es legal y correcta la invocación de tales figuras para oponerse al procedimiento de ejecución.

Si pensáramos en una estricta aplicación de la ley, tendríamos que admitir que este recurso es el idóneo para hacer valer la caducidad y la prescripción, ya que éstos son medios de extinción de los créditos fiscales.

Otras formas de extinción de los créditos fiscales son el pago, la compensación, la condonación y la cancelación; por tanto, también estos medios de extinción son susceptibles de hacer valer por medio del recurso de oposición al procedimiento ejecutivo.

Creemos importante hacer notar que si el contribuyente afirma que el monto del crédito es inferior al exigido, automáticamente está admitiendo la legitimidad o validez de la diferencia del crédito, motivo por el cual no encontramos el objeto que justifique la necesidad de agotar el recurso.

RECURSO DE OPOSICION DE TERCERO

Este recurso existe como una modalidad del recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución contenido en el artículo 128 del C.F.F.

La propia ley establece el medio eficaz de defensa que pueden hacer valer aquéllos, que sin tener deuda propia y exclusiva o solidaria respecto de un crédito fiscal, resultan afectados por una ejecución despachada en contra de quien verdaderamente es el deudor de dicho crédito.

Al respecto, el art. 128 nos indica lo siguiente:

El tercero que afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados, podrá hacer valer el recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución en cualquier tiempo antes de que se finque el remate o se adjudiquen los bienes a favor del Fisco Federal. El tercero que afirme tener derechos a que los créditos a su favor se cubran preferentemente a los Fiscales Federales, lo hará valer en cualquier tiempo antes de que se haya obligado al importe del remate a cubrir el crédito fiscal.

Como consecuencia del examen de esta disposición legal, encontramos que el recurso queda a favor de la persona -tercero- que sin ser aquél contra el que se despacha la ejecución, afirme ser el propietario o titular de los bienes o derechos embargados.

Es evidente que para que la acción del tercero opositor, prospere y tenga eficacia legal produciendo la liberación del indebido gravamen sufrido en bienes o derechos de su propiedad, es indispensable reunir los siguientes requisitos:

A) Interponer el recurso antes de que se apruebe el remate de los bienes, pues en el caso de este recurso, no

se queda sujeto para su interposición, a la regla de 45 -- días que en forma general indica el art. 121 del C.F.F. pa-
ra hacer valer los recursos administrativos.

En nuestra opinión, la disposición legal que res-
tringe la acción del tercero opositor, sugiere que una vez
aprobado el remate de sus bienes, ya no puede hacer valer_
defensa alguna y debe conformarse con el remate y pérdida_
de sus bienes.

Consideramos lo anterior injusto, pues debe tenerse
presente que se trata de un tercero que bien puede permane-
cer ajeno a todo el procedimiento de ejecución que afecta_
a los bienes de su propiedad y que por tanto, no es diff-
cil que conozca la situación sino hasta después de aprcaba-
do el remate.

B) El tercero debe aprobar en forma indudable que -
es ajeno y totalmente extraño a la relación tributaria -
que dio lugar al procedimiento de ejecución.

Esto es, que el tercero no es el deudor del crédito
fiscal insatisfecho, y que tampoco es responsable sustituo-
to, solidario o mancomunado en el pago del crédito fiscal_
de que se trate, o bien que no lo es en forma alguna de la
que puedan señalar las leyes fiscales.

C) Demostrar indudablemente que los bienes embargu-
dos son de su exclusiva propiedad.

D) No debe apoyar su defensa, en la declaración del
ejecutado pues esto en nada le favorece ya que esta decla-
ración no la admite la ley como prueba.

Por tanto, si el ejecutado, o sea la persona contra la que se despacha la ejecución, declara que efectivamente el tercero es extraño a la relación tributaria y que los bienes embargados son propiedad del tercero y no del ejecutado, esta declaración no surte efectos en favor del tercero opositor; en tales condiciones, el tercero deberá tener sus propios medios de prueba y hacerlos valer directamente, sin depender de lo que haga el ejecutado.

El recurso de oposición de tercero en nada afecta a la legalidad del crédito fiscal respectivo, pues la oposición no se dirige a la nulificación del crédito, sino simplemente a resolver la situación del tercero que no tiene la obligación de cubrir un crédito fiscal.

RECURSO DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES

Este recurso se basa en el artículo 119 en donde -- nos indica que: "El recurso de nulidad de notificaciones - procederá en contra de las que se hagan en contravención - de las disposiciones legales".

A su vez, el artículo 129 establece que: "La interposición del Recurso de Nulidad de Notificaciones suspenderá los plazos para el ejercicio tanto de las facultades - de las Autoridades Fiscales, como de los derechos de los - particulares, hasta en tanto se resuelva el recurso .

La declaración de nulidad de la notificación dará - como consecuencia la nulidad de las actuaciones hechas con base en la notificación anulada y que tengan relación con ella.

En tanto se resuelva este recurso, quedará en sus--

penso el término legal para impugnar la resolución de fondo.

Cuando ya se haya iniciado juicio contencioso, será improcedente este recurso y se hará valer mediante ampliación de la demanda respectiva".

Este recurso de nulidad de notificaciones, no es -- propiamente un recurso; sin embargo, desde el punto de -- vista práctico, parece no existir inconveniente alguno, en regularlo, agotarlo, resolverlo y darle efectos de recurso.

La notificación de las resoluciones fiscales, es un acto formal, esto es, que la ley se encarga de regular la forma en que debe practicarse. La inobservancia de la formalidad de las notificaciones, se sanciona con la nulidad del acto.

Cuando una notificación se practicó con violación a las normas respectivas, debe intentarse la reparación de esa violación, haciendo uso del recurso de nulidad de notificaciones.

Si el procedimiento administrativo se entiende como una serie de actos, cuyo desahogo corresponde tanto a los particulares como a las autoridades, es obvio que existe un orden en dicho procedimiento y que el acto anterior da lugar al posterior y así sucesivamente hasta el agotamiento del procedimiento.

Ese orden no debe alterarse ya que es claro que una notificación nula viene a alterar el orden establecido, -- por lo que la ley y el Código nos indican que la declaratoria de nulidad de una notificación traerá como consecuen--

cia la de las actuaciones posteriores a la notificación -- anulada y que tengan relación con ella.

Consecuentemente, la ley no permite que se continúe un procedimiento administrativo, cuando dentro del mismo - ha ocurrido una nulidad de notificaciones, se nulifican -- también todas las actuaciones posteriores, lo que se traduce en que debe reponerse el procedimiento desde el punto - en que se incurrió en la nulidad.

En efecto, si la resolución que pone fin al procedimiento, es notificada indebidamente, y mediante la interposición de este recurso se logra la declaración de nulidad de la notificación y por tanto la reposición del procedimiento, o sea, que se vuelva a practicar esta notificación, resulta claro que no corre el término para intentar contra la resolución de fondo, otro medio de defensa como puede - ser el recurso de revocación o bien el juicio de nulidad.

En nuestra opinión, este recurso no debe regirse en cuanto a su plazo de interposición por la norma que está-- blece los 45 días hábiles, pues ello no puede ser, ya que__ si la notificación es indebida por practicarse con persona distinta del interesado o de su representante legal, o - bien del autorizado por oír notificaciones, es imposible - desde el punto de vista, que se obligue al interesado a -- recurrir una notificación que no conoce; de manera que es una deficiencia del Código Fiscal no haber previsto esta - circunstancia, pues esto provoca que se trate injustamente a los contribuyentes.

Creemos que sería justo que se adicionara la norma_legal que regulara el recurso, para disponer que pue--

de interponerse en cualquier tiempo, a menos que -
el afectado no pueda manifestar que no conoció - -
la notificación nula.

**CASO PRACTICO DE UNA VISITA DOMICILIARIA
CON SU ORDEN RESPECTIVA.**

ADMINISTRACION FISCAL
Dependencia.- REGIONAL DE
Num.- SUBADMINISTRACION DE
FISCALIZACION.
Exp.- 102-a-02-V-13214
A.D. D0132/84

ASUNTO: Se ordena la práctica de vi-
sita domiciliaria.

Guadalajara, Jal., 1° de junio de 1984.

Rodar, S. A.
Juárez No. 1457
C i u d a d .

Con base en los antecedentes que integran el expediente abierto a su nombre y que obran en poder de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y dada la importancia que como contribuyente se le concede dentro del marco legal de recaudación fiscal, ha(n) sido usted(es) seleccionado(s) para realizarle(s) una auditoría en detalle para comprobar si ha(n) cumplido con las disposiciones fiscales y con fundamento en los artículos 18, 31 fracciones V y -- VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 133, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; Séptimo, puntos 1, 2, fracción X; y 3, inciso B, subinciso a); Octavo a contrario sensu; Décimo segundo, fracción IV _ _ _ _ _
_ _ _ _ _
y Cuarto Transitorio; todos ellos del Acuerdo No. 101-285, de fecha 15 de julio de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1981, modificaco -

ADMINISTRACION FISCAL
Dependencia.- REGIONAL DE
Núm.- SUBADMINISTRACION DE
FISCALIZACION
Exp.- 102-a-02-V-13214
A.D. 00132/84

ASUNTO: Hoja # 2

mediante Acuerdo No. 101-161, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 1982; vigente por disposición del Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de esta Secretaría; 38; 42, fracciones II, III y VI; 43; 44; 45; 46; 52, penúltimo párrafo; 55, último párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en vigor; expido la presente orden de Visita Domiciliaria.

Para tal efecto, se servirá(n) usted(es) proporcionar a los CC. C.P. Lourdes Gutiérrez Richaud, C.P. Laura de la Mora López, C.P. Libia Jáquez Escalante, C.P. Anna Isabel Jiménez González, al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, todos los libros principales, auxiliares, registros, documentos, correspondencia y demás efectos con tables que estimen necesarios; permitirles el acceso a sus oficinas, locales, instalaciones, fábricas, bodegas y/o cajas de valores, suministrarles todos los datos e informaciones que soliciten, con el objeto de que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones fiscales principales, for males y/o accesorias, por impuestos y derechos federales de los cuales deba(n) usted(es) responder en forma directa, solidaria u objetiva.

ADMINISTRACION FISCAL
Dependencia.- REGIONAL DE
Núm. SUBADMINISTRACION DE
FISCALIZACION
Exp.- 102-a-02-V-13214
A.D. D0132/84

ASUNTO: Hoja # 3

En relación a todos estos conceptos, la revisión - abarcará el último ejercicio fiscal de doce meses por el - que para efectos de Impuesto sobre la Renta, se haya presentado o se debió presentar declaración, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de dicho - - ejercicio y la fecha de notificación de esta orden. En caso de que el visitado no sea contribuyente del Impuesto sobre la Renta o de que no haya tenido obligación de presentar declaración anual, la revisión comprenderá respecto de todos los impuestos y derechos, del año de calendario inmediato anterior a la fecha de notificación, así como el período transcurrido entre dicho año y la iniciación de la - diligencia.

Así mismo, con fundamento en los artículos 145, en relación con el 142, fracción IV; y 152, último párrafo, - del Código Fiscal de la Federación, se faculta al personal antes designado, para llevar a cabo actos tendientes al -- aseguramiento del interés fiscal si fuere necesario.

La visita se llevará a cabo en el lugar señalado en esta orden, durante días y horas hábiles o inhábiles en su caso, en los términos del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación; y sus resultados se harán constar en el acta o actas que al efecto se levanten.

ADMINISTRACION FISCAL
Dependencia.- REGIONAL DE
Núm. SUBADMINISTRACION DE
FISCALIZACION
Exp.- 102-a-02-V-13214
A.D. D0132/84

ASUNTO: Hoja # 4

Queda(n) usted(es) apercibido(s) de que, de no dar cumplimiento a lo dispuesto en esta orden, o de no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los datos e informaciones que los visitantes soliciten, se le(s) aplicará(n) los medios de apremio que procedan, conforme al artículo 40, del citado Código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de las sanciones y demás consecuencias jurídicas que su conducta provoque.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Administrador.

Nombre: Rodar, S. A.
 Giro: Importación y Exportación de accesorios automotrices.
 Ubicación: Juárez No.1457
Guadalajara, Jal.
 R.F.C.: _____

Oficio: _____
 Expediente: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Acta de Visita No. Parcial
No. 1
 Clase: Inicio de Visita
 Visitador: Los que se citan

Infracciones: _____ No.3504418
 _____ En la ciudad de Guadalajara, Jal.
 _____ siendo las doce treinta horas del
 _____ día 1° de julio de 1984, los C.C.
 _____ C.P. Lourdes Gutiérrez Richaud, -
 C.P. Laura de la Mora López, C.P. Libia Jáquez Escalante, -
 C.P. Anna Isabel Jiménez González, visitadores adscritos a
 la Administración Fiscal Regional de _____, depen-
 diente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se -
 constituyeron en la calle Juárez No. 1457 en esta ciudad, -
 domicilio de Rodar, S. A., con el objeto de levantar la pre-
 sente Acta Parcial, en la que se hacen constar los siguien-
 tes hechos: siendo las doce horas del día 1° de julio de --
 1984, el personal de visita antes mencionado se constituyó
 en el domicilio también referido, para hacer entrega de la
 orden de visita No. A.D. D0132/84 contenida en el folio No.
 102-a-02-V-13214 de fecha 1° de junio de 1984, girado por -
 el Administrador Fiscal Regional de _____ al contri-
 buyente visitado Rodar, S. A., relativo al período compren-
 dido del 1° de enero de 1983 al 1° de julio de 1984 e ini-
 ciar la revisión fiscal ahí ordenada. Para tal efecto fue
 requerida la presencia del representante legal idóneo de la
 destinataria de la orden apersonándose el C. Pedro Pérez --
 González, mexicano, en su carácter de Vicepresidente del --
 Consejo de Administración de la empresa visitada quien para
 constancia estampó de su puño y letra la siguiente leyenda
 -----pasa al folio No. 3504419-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No. _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C. _____

Visitador: _____

No. 3504419

Infracciones: _____ Viene del folio No. 3504418

_____ en el original y en las copias -

_____ de la orden "RECIBI ORIGINAL - -

_____ DEL PRESENTE OFICIO", anotando -

a continuación: 1° de julio de 1984, mismo día en que se -
 inició la visita. Ante el representante legal, los visita
 dores se identificaron con sus credenciales oficiales expe
 didas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Ha-
 cienda y Crédito Público (todos); con sus credenciales de
 adscripción comprendidas en el oficio No. 102-a-02-v-13214,
 10132 y 10501 de fecha 7 de Mayo de 1976, pasado ante la -
 fe del Notario Público No. 12 de esta municipalidad, Lic.
 JAVIER CHAVEZ CHAVEZ y registrada en el Registro Público -
 de la Propiedad el 6 de mayo de 1976. Bajo la inscripción
 25M del libro 5M de la sección tercera del Registro de Co-
 mercio de la oficina: Bajo el No. 30 del libro 44B2 de do-
 cumentos generales. Mandato respecto del cual "BAJO PRO-
 TESTA DE DECIP VERDAD", afirman que no ha sido revocado, -
 modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el --
 poderdante. Acto seguido los visitantes requirieron al -
 compareciente para que designara dos testigos de asisten-
 cia apercibiéndolo que en caso de negativa serían nombra-
 dos por la autoridad, a lo que manifestó "acepto el reque-
 rimiento y asigno como testigos de asistencia a los C.C. -
 -----pasa al folio No.3504420-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No. _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

No. 3504420

Infracciones: _____

Viene del folio No. 3504419
Cristina Martínez Rodríguez y
Ma. Refugio Becerra Vaca, am--
bas mayores de edad y de nacio
nalidad mexicana, con domicilio

la primera en la calle Venustiano Carranza No. 54 y la se--
gunda en la calle 8 de Julio No. 356 fraccionamiento Alamo
Industrial, ambos domicilios en esta ciudad, y quienes com--
probaron estar inscritas en el Registro Federal de Contri--
buyentes con cédulas personales MARC-520725 y BEVR-551114 -
respectivamente y se identificaron la primera con creden--
cial del departamento No. 98 expedida por la empresa visita
da y la segunda con licencia de automovilista No. 17278 ex--
pedida el 18 de octubre de 1983, por el Departamento de - -
Tránsito del Estado de Jalisco. Las referidas personas --
aceptaron el nombramiento protestando conducirse con ver--
dad. A continuación el compareciente fue requerido para --
que "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" manifestara si el con--
tribuyente visitado había presentado o no a la fecha del -
inicio de la diligencia su declaración anual del Impuesto -
sobre la Renta a los Ingresos de las Sociedades Mercantiles
por el último ejercicio Fiscal Regional expresando lo si--
guiente "No fueron presentadas las Declaraciones Anuales --
del Impuesto sobre la Renta en el Impuesto a los Ingresos -
de las Sociedades Mercantiles e Impuesto al Valor Agregado
-----pasa al folio No. 3504421-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C. _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3504421

_____ Viene del folio No. 3504420
 _____ correspondientes al ejercicio
 _____ comprendido del 1° de enero al
 _____ 31 de diciembre de 1983. Acto

seguido los visitadores actuantes requirieron al contribuyente la exhibición de los libros, registros de contabilidad y la documentación relacionada con el periodo sujeto a revisión, hecho lo cual en el domicilio en que se levanta la presente acta se localizó la siguiente documentación: 12 legajos de pólizas de Ingresos color amarillo de enero a diciembre de 1983; 12 legajos de pólizas de Egresos color azul de enero a diciembre de 1983; 12 legajos de pólizas de diario color blanco de enero a diciembre de 1983; - 25 legajos de relaciones de cuentas por cobrar a clientes, por orden alfabético; 1 legajo con relación de anticipos de clientes; 12 legajos conteniendo facturas por instalaciones de enero a diciembre de 1983; 12 legajos por facturas de servicios de enero a diciembre de 1983; 50 legajos de presupuestos del periodo sujeto a revisión; 1 legajo de copias de servicios de enero a julio de 1983; 1 legajo de copias de presupuestos del periodo sujeto a revisión, la primera copia No. 07298 y la última copia No. 08096; 1 legajo de copias de presupuestos de mano de obra por el periodo sujeto a revisión, la primera la No. 07299 y la últi

-----pasa al folio No. 3504422-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

No. 3504422

Infracciones: _____ Viene del folio No. 3504421

_____ ma copia No. 02097; 6 folders de
 _____ órdenes de servicio sin cargo de
 _____ enero a junio de 1983; un legajo
 de copias de facturas por equipo de enero a diciembre de -
 1983, la primera la No. 12012 y la última la No. 12837; un
 legajo de recibos por pagos de facturas de 1983; un folder
 de copias de presupuestos del período sujeto a revisión; 2
 legajos de copias de facturas de mano de obra color amari-
 llo de enero a diciembre de 1983, la primera la No. 17774
 y la última la No. 18507; libros de contabilidad; regis-
 tros de pólizas de ingresos y egresos; registros de póliz-
 zas de diario, Inventarios y Balances, libro mayor 3-----

 Con fundamento en el artículo 46 fracción tercera del Có-
 digo Fiscal de la Federación vigente, los visitadores pro-
 cedan al aseguramiento de la documentación antes descrita
 en virtud de que el contribuyente no ha presentado declara-
 ciones anuales de Impuestos Federales a que está obligado,
 respecto al período objeto de la visita designando para --
 tal efecto como depositario de la misma al C. Pedro Pérez_
 González, representante legal del visitado, persona con --
 quien se entendió la visita, y quien acepta dicho cargo y
 a quien se le hace de su conocimiento las sanciones en que
 -----pasa al folio No. 3504423-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No. _____

Acta de Visita No. _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

No. 3504423

Infracciones: _____ Viene del folio No. 3504422

_____ incurren los desitarios infie--
_____ les.-----

_____ La documentación antes descrita en folios 3504418 a 3504422 de la presente acta, queda depositada en un librero de madera color café de dos puertas que se encuentra en un privado ubicado al lado derecho de la escalera que conduce a la planta alta del domicilio de la visitada, al que le son aplicados sellos oficiales con las firmas del representante legal del contribuyente visitado, de los actuantes visitadores y de los testigos de asistencia sobre cada uno de ellos, colocándolos de manera que impiden se abran las puertas del librero respectivo.--

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.-----

Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance al C. Pedro Pérez González representante legal del contribuyente visitado y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada esta fase de la diligencia - siendo las 14:00 horas del día de su fecha, levantándose - esta acta en original y siete copias de las cuales se entregó una legible al C. Pedro Pérez González después de - firmar al margen y al final de todos y cada uno de los folios, todos los que en ella intervinieron: CONSTE-----

FE DE ERRATAS.-----

-----pasa al folio No. 3504424-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

No. 3504424

Infracciones: _____ Viene del folio No. 3504423

Folio No.RenglónD I C E-----DEBE DECIR

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO
C. PEDRO PEREZ GONZALEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y -
CREDITO PUBLICO
C.P. LOURDES GUTIERREZ RICHAUD

T E S T I G O S
C. CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ
C. MA. REFUGIO BECERRA VACA.

Nombre: Rodar, S. A.
 Giro: Importación y Exportación de Accesorios Automotrices.
 Ubicación: Juárez No. 1457 Guadalajara, Jal.
 R.F.C.: _____

Oficio No.: _____
 Expediente: _____
 Orden de Visita No.: _____
 Acta de Visita No.: _____
 Clase: Ruptura y colocación de sellos
 Visitador: Los que se citan

No. 3561345

Infracciones: _____ En la ciudad de Guadalajara, Jal., _____ Siendo las 10:00 horas del día _____ 11 de julio de 1984, el C. C.P. Lourdes Gutiérrez Richaud visitador comisionado en oficio No. 134-1567-v-3318 hace constar que se constituyó legalmente en el lugar cito en el No. 1457 de la calle Juárez - en esta ciudad, para continuar con la visita domiciliaria que se le practica al contribuyente RODAR, S. A., amparo de la orden A.D. 0132/84 en presencia del C. Pedro Pérez González, representante legal de la empresa visitada quien a solicitud del visitador actuante designa como testigos de asistencia a los C.C. Cristina Martínez Rodríguez y Ma. Refugio Becerra Vaca, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana con domicilio la primera en la calle Venustiano Carranza No. 54 y la segunda en la calle B de julio No. 356, ambos en esta ciudad, quienes se identificaron el primero con credencial del departamento No. 98 expedida por la empresa visitada y el segundo con licencia de automovilista No. 17278 expedida el 18 de octubre de 1984 por el Departamento de Tránsito del Estado de Jalisco.----- El C. Pedro Pérez González representante legal de la empresa visitada y ante los testigos de asistencia que dan fe, hacen constar que fueron examinados los sellos mencionados -----pasa al folio No. 3561346-----

Nombre: Rodar, S. A.
 Giro: Importación y Ex-
portación de Accesorios
Automotrices.
 Ubicación: _____

 R.F.C.: _____

Oficio No.: _____
 Expediente: _____
 Orden de visita No.: _____
 Acta de visita No.: _____
 Clase: _____

 Visitador: _____

No. 3561346
 Infracciones: _____ Viene del folio No. 3561345
 _____ en folios No. 3504418 al 3504424 -
 _____ del acta parcial No. 1 de inicio -
 _____ de visita concluyendo que se encon
 traban completos e inalterados; seguidamente, procedió el
 actuante a quitarlos abriendo el librero de madera color
 café de dos puertas que se encuentra en un privado ubicado
 al lado derecho de la escalera que conduce a la planta al
 ta del domicilio de la visitada, del que se retiró la docu
 mentación detallada en acta parcial 1 a folios antes cita
 dos, misma que fue examinada en el lugar en que se actúa ,
 devolviéndola al librero de referencia a las 17 horas del
 día de su fecha, colocando nuevamente sellos debidamente -
 firmados, en los lugares en los que se encontraban los co
 locados con anterioridad.-----
 Para constancia firman los que intervinieron en la diligen
 cia.

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO

C. PEDRO PEREZ GONZALEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

C.P. LOURDES GUTIERREZ RICHAUD.

T E S T I G O S

CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ

MA. REFUGIO BECERRA VACA

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: Importación y Ex-

Expediente: _____

portación de Accesorios

Orden de visita No.: _____

Automovilísticos

Acta de visita No.: _____

Ubicación: Juárez No.

1457 Guadalajara, Jal.Clase: ACTA FINAL

R.F.C.: _____

Visitador: LOS QUE SEINDICAN

Infracciones: _____

No. 3564740

_____ En la ciudad de Guadalajara, --
 _____ Jal., siendo las 10:40 hrs. del
 _____ día 20 de octubre de 1984, los
 C.C. C.P. Libia Jáquez Escalante y C.P. Lourdez Gutiérrez
 Richaud, visitantes adscritos a la Administración Fiscal
 Regional de _____, dependiente de la Secretaría
 de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron en la ca-
 lle Juárez No. 1457 de esta ciudad, domicilio de Rodar, --
 S. A., con el objeto de levantar la presente acta, en la -
 que se hace constar en forma circunstancial, los hechos u
 omisiones observados como resultado de la visita domicilia
 ria que le ha sido practicada, por el período comprendido
 del 1º de enero de 1983 al 1º de julio de 1984 en cumpli-
 miento de la orden No. A.D. D0104/84 contenida en el ofi-
 cio No. 102-a-02-V-13214 de fecha 1º de junio de 1984, gi-
 rado por el Administrador Fiscal Regional de _____,
 misma que fue recibida por el C. Pedro Pérez González, re-
 presentante legal del contribuyente visitado, quien para -
 constancia estampó de su puño y letra, la siguiente leyen-
 da "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO" anotando a conti-
 nuación 10:30 hrs. del día 1º de julio de 1984, su nombre,
 su firma y cargo que ostenta, en el original y dos copias
 al carbón de dicho oficio, mismo día en que se inició la -
 -----pasa al folio No. 3564741-----

Nombre: Rodar, S. A.

Giro: _____

Ubicación: _____

R.F.C.: _____

Oficio No.: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Clase: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564741
 _____ Viene del folio No. 3564740
 _____ visita.-----
 _____ Ante el representante legal, los vi-
 sitadores se identificaron con sus -
 credenciales oficiales expedidas por la Dirección de Perso-
 nal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cons-
 tancias de adscripción contenidas en los oficios No. - - -
 102-a-02-V-10132 y 10501 respectivamente, expedidos por el
 Administrador Fiscal Regional de _____, documen-
 tos en los cuales aparecen sin lugar a dudas la fotogra-
 fía, el nombre y la firma de cada uno de los actuantes, am-
 bos documentos fueron examinados por dicha persona cercio-
 rándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la -
 orden y el perfil físico de cada uno de los visitantes, -
 expresando su conformidad, sin producir objeción alguna --
 las devolvió a sus portadores.-----
PERSONALIDAD.- La diligencia se entendió con el C. Pedro -
 Pérez González, en su carácter de Vice-Presidente del Con-
 sejo de Administración de la empresa visitada, personali-
 dad que acreditó con primer testimonio de la escritura pú-
 blica No. 111333 de fecha 12 de mayo de 1974 pasada ante -
 la fe del notario público No. 12 de esta municipalidad, --
 LIC. JAVIER CHAVEZ CHAVEZ e inscrita en el Registro Públi-
 co de la Propiedad el 5 de mayo de 1976 bajo la inscrip- -
 -----pasa al folio No. 3564742-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Ubicación: _____

Acta de visita No.: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

No. 3564742

Infracciones: _____ Viene del folio No. 3564741

_____ ción 25M del libro 5M de la sec- -
 _____ ción Tercera del Registro de Comer
 _____ cio de la oficina bajo el No. 30 -
 del libro 44B2 de Documentos Generales. La referida perso
 na se identificó con licencia de chofer No. 32345 expedida
 el 2 de noviembre de 1983 por el Departamento de Tránsito
 del Estado de Jalisco, documento en el que aparece su foto
 graffa y su nombre; se tiene a la vista, se examina y se -
 devuelve de conformidad a su portador, en lo sucesivo "EL
 COMPARECIENTE" y comprobó estar inscrito en el Registro Fe
 deral de Contribuyentes con cédula personal PEGP-380411. -
 La referida persona después de manifestar "BAJO PROTESTA -
 DE DECIR VERDAD", que su cargo no le ha sido revocado, mo
 dificado o sustituido ni total ni parcialmente por el po
 derdante, señalado a solicitud de los visitantes como tes
 tigos de asistencia a los C.C. Cristina Martínez Rodríguez
 y Ma. Refugio Becerra Vaca, ambas mayores de edad y de na
 cionalidad mexicana, con domicilio la primera en Venustia
 no Carranza No. 54 y la segunda en la calle 8 de julio No.
 356 Fraccionamiento Alamo Industrial, ambos domicilios en
 esta ciudad y quienes comprobaron estar inscritos en el Re
 gistro Federal de Contribuyentes con cédulas personales --
 No. MARC-520725 y BEVR-551114 respectivamente y se identi
 -----pasa al folio No. 3564743-----

Nombre: Rodar, S.A.Giro: _____
_____Ubicación: _____

R.F.C.: _____

Oficio No.: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Clase: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564743

_____ Viene del folio No. 3564742
 _____ ficaron, la primera con creden--
 _____ cial del Departamento 98, expedi
 da por la empresa visitada y la segunda con licencia de au
 tomovilista No. 17278 expedida el 18 de octubre de 1983 --
 por el Departamento de Tránsito del Estado de Jalisco, do
 cumentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas la foto
 graffa y el nombre de dichos testigos; las referidas perso
 nas aceptaron el nombramiento protestando conducirse con -
 verdad.-----

VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO.- El C. Pedro Pérez Gonzá
 les, representante legal del contribuyente visitado, mani
 fiesta que a su representada no se le ha practicado ninqu
 na visita de revisión de obligaciones fiscales, por alguna
 autoridad fiscal.-----

REGIMEN FISCAL.- El visitado está afecto al pago de los -
 siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto
 sobre la Renta, Impuesto a los Ingresos de las Sociedades_
 Mercantiles e Impuesto sobre las Erogaciones por Remunera
 ción al Trabajo Personal prestado bajo la dirección y ce
 pendencia de un patrón.-----

CÓMO RETENEDOR.- Impuesto sobre la Renta.- de las Personas
 Físicas. de los Ingresos por Salarios y en general por la
 -----pasa al folio No. 3564744-----

Nombre: Rodar, S.A.

Giro: _____

Ubicación: _____

R.F.C.: _____

Oficio No.: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Clase: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564744

_____ Viene del folio No. 3564743

_____ Prestación de un Servicio Personal

_____ Subordinado y de los Ingresos por

Dividendos y en general por las Ganancias distribuidas de las Sociedades Mercantiles.-----

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Según escritura pública No.

2828 de fecha 28 de marzo de 1956 pasada ante la fe del --

notario público No. 16 de esta municipalidad, LIC. JUAN GU

TIERREZ GONZALEZ inscrita bajo el No. 32 del libro 40 de -

la sección Cuarta y matrícula 31 del libro 32 de la sec-

ción Segunda, ambos del Registro de Comercio de la Primera

Oficina del Registro Público de la Propiedad, los Sres. PE

DRO PEREZ GONZALEZ, HUCO DODDOLI VILLALOBOS, BERTHA MARIS-

CAL DIAZ, RAFAEL CORONADO GAROYAN Y HERNANDO CORNEJO ROME-

RO, constituyeron la Sociedad Anónima denominada "GIRAR, -

S.A." de conformidad con las leyes vigentes en los Estados

Unidos Mexicanos. El Capital Social quedó suscrito de la

siguiente manera:-----

-----ACCIONES-----VALOR-----

Sr. PEDRO PEREZ GONZALEZ-----50-----\$ 50,000.00----

Sr. HUGO DODDOLI VILLALOBOS-----30-----\$ 30,000.00----

Srita. BERTHA MARISCAL DIAZ-----400-----\$400,000.00----

Sr. RAFAEL CORONADO GAROYAN-----10-----\$ 10,000.00----

Sr. HERNANDO CORNEJO ROMERO-----10-----\$ 10,000.00----

-----TOTAL-----500-----\$500,000.00----

-----Pasa al folio No. 3564745-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

No. 3564745

Infracciones: _____

Viene del folio No. 3564744

_____ MODIFICACIONES A LA ESCRITURA - -_____ CONSTITUTIVA. - Mediante escritu-

_____ ra pública No. 21402 de fecha 22

de mayo de 1974 pasada ante la fe del notario público No.

12 LIC. JAVIER CHAVEZ CHAVEZ de esta municipalidad, se re-

formó la cláusula primera de la escritura constitutiva, --

consistente en la denominación de la Sociedad "Rodar", S.A.

dicha escritura quedó inscrita bajo el No. 34 del libro 49

de la sección segunda del Registro de Comercio y de la pri-

mera oficina del Registro Público de la Propiedad.-----

b) Según escritura No. 22368 de fecha 30 de septiembre de

1975, pasada ante la fe del notario público No. 14 LIC. --

LUIS LOERA LOPEZ de esta municipalidad, se reformó la cláu-

sula quinta de la constitutiva, consistente en un aumento

de capital social a la suma de \$1'000,000.00; dicha escri-

tura quedó inscrita bajo el 12-1 del libro 106 de la sec-

ción segunda del Registro de Comercio de la 1a. oficina --

del Registro Público de la Propiedad, en esta ciudad.-----

c) Mediante escritura No. 26201 de fecha 19 de noviembre -

de 1978 pasada ante la fe del notario público No. 12 de es

ta municipalidad, LIC. JAVIER CHAVEZ CHAVEZ, se reformó la

cláusula cuarta constitutiva referente al capital social -

de la empresa, aumentándolo a \$3'000,000.00 y quedando sus

-----Pasa al folio No. 3564746-----

Nombre: Rodar, S.A. Oficio No.: _____
 Giro: _____ Expediente: _____
 _____ Orden de visita No.: _____
 _____ Acta de visita No.: _____
 Ubicación: _____
 _____ Clase: _____
 R.F.C.: _____ Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564746
 _____ Viene del folio No. 3564745
 _____ crito de la siguiente manera:-----

	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
SR. PEDRO PEREZ GUNZALEZ-----	1 800----	\$1'800,000=
SR. HUGO DODDOLI VILLALOBOS-----	420----	420,000=
SRITA. BERTHA MARISCAL DIAZ-----	15----	15,000=
SR. RAFAEL CORONADO GAROYAN-----	15----	15,000=
SR. HERNANDO CORNEJO ROMERO-----	<u>750</u> ----	<u>750,000</u> =
-----TOTAL-----	3 000-----	\$3'000,000=
	=====	=====

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES.- Según aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, presentado con fecha mayo 8 de 1966 ante la Oficina Federal de Hacienda No. 17 de esta ciudad, el contribuyente visitado, inició operaciones el día 30 de mayo de 1966.-----

a) AVISOS: Según aviso de cambio de actividad presentado con fecha 15 de octubre de 1969 ante la Oficina Federal de Hacienda No. 17 de esta ciudad, con esa misma fecha el contribuyente visitado manifestó su cambio de actividad a: -
 IMPORTACION Y EXPORTACION DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES.-----

b) Mediante aviso representado el día 10 de junio de 1974 ante la Oficina Federal de Hacienda No. 17 de esta ciudad,

-----Pasa al folio No. 3564747-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Ubicación: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

R.F.C.: _____

Clase: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564747

_____ Viene del folio No. 3564746

_____ con fecha 6 de mayo de 1974 se -
_____ cambió la denominación social deGirar, S. A. a Rodar, S. A. y con fecha 14 de junio de - -
1974 ante la misma oficina presentaron solicitud de inscrip-
ción al Registro Federal de Causantes por el cambio de De-
nominación Social, adoptando su actual Registro Federal de
Contribuyentes, ROD-052274.-----c) Posteriormente con fecha 25 de noviembre de 1975 ante -
la Oficina Federal de Hacienda No. 17 de esta ciudad, pre-
sentaron aviso de cambio de domicilio con esta misma fecha
a Juárez # 1457 de esta ciudad.-----Se hace constar, que con relación a los dos aumentos de ca-
pital efectuados con fechas 31 de septiembre de 1975 y 19
de noviembre de 1975 a \$ 1'000,000.00 y \$ 3'000,000.00 res-
pectivamente, el contribuyente no proporcionó copias de -
los avisos respectivos correspondientes que debió presen-
tar ante la Oficina Federal de Hacienda, correspondiente a
su domicilio.-----GIRO.- IMPORTACION Y EXPORTACION DE ACCESORIOS AUTOMOTRI-
CES, se dió aviso de cambio de actividad, representado con
fecha 15 de octubre dd 1969 ante la Oficina Federal de Ha-
cienda No. 17 de esta ciudad.-----LIBROS DE CONTABILIDAD Y SOCIALES.- Se hace constar que a

-----Pasa al folio No. 3564748-----

Nombre: Rodar, S. A.
 Giro: _____

 Ubicación: _____

 R.F.C.: _____

Oficio No.: _____
 Expediente: _____
 Orden de visita No.: _____
 Acta de visita No.: _____
 Clase: _____
 Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564748

_____ Viene del folio No. 3564747
 _____ la fecha del inicio de la visi-
 _____ ta, los libros de contabilidad_
 y sociales que a continuación se detallan, se encontraron
 con un atraso mayor de 2 meses en su registro como sigue :
 CLASE DE LIBRO-TOTAL DE FOLIOS-ULTIMO FOLIO UTILIZADO-ULTIMO ASIEN
 -----TO REGISTRADO

Registro de póliz-

zas de diario----- 149-----126-----DICIEMBRE 83-

Mayor-----241----- 88--- 30 DE NOVIEMBRE 83

Inventarios y

Balances----- 96----- 25--- 31 DE DICIEMBRE 73

Actas y Acuer-

dos----- NO PRESENTO----

Registro de --

utilidades ob-

tenidas----- NO PRESENTO----

-----HECHOS-----

-----IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-----

Periodo revisado.- Del 1 de enero de 1983 al 31 de marzo -
 de 1984.-----

Declaraciones Presentadas.- Se hace constar que a la fe-
 cha de inicio de la visita, el contribuyente visitado no -
 había presentado ninguna declaración mensual ni anual, por
 el periodo sujeto a revisión, por lo que le fueron solicita

-----Pasa al folio No. 3564749-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Ubicación: _____

Acta de visita No.: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564749

_____ Viene del folio No. 3564748

_____ das mediante oficio No. 102-A-02-

_____ V-13214, de fecha 11 de Agosto de

1984 en su punto No. 2 como sigue-----

"Declaración mensual y anuales del Impuesto al Valor Agregado por el periodo comprendido del 1º de Enero de 1983 al 31 de Marzo de 1984 (Anual por 1983)". A lo que en su escrito de contestación de fecha 9 de Septiembre de 1984 en su punto 2, el contribuyente visitado manifestó lo siguiente:-----

"...2) En relación al Impuesto al Valor Agregado, proporcionó copias de la solicitud del convenio gestionado ante la Tesorería General del Estado. Las liquidaciones mensuales y la declaración del IVA de 1983 se les proporcionarán una vez que la Tesorería General del Estado nos las regrese".-----

Dicha solicitud fue presentada ante la Tesorería General del Estado con fecha 20 de agosto de 1984 y en su escrito de contestación del 30 de Septiembre de 1984 el contribuyente visitado informó lo siguiente:-----

..."Con relación a lo que se nos había solicitado en oficio 102-a-02-V-13214, en su punto 2, comunico a ustedes -- que aún no obra en mi poder la autorización del convenio -- del pago del IVA de Enero a Diciembre de 1983 por lo que --

-----Pasa al folio No. 3564750-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Ubicación: _____

Acta de visita No.: _____

R.F.C.: _____

Clase: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____

No. 3564750

Viene del folio No. 3564749

no lo proporciono, ni las declaraciones correspondientes y con

relación a las declaraciones del IVA de Enero a Marzo de 1984, no las he presentado".-----

REVISIÓN DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada y localizada en el domicilio del contribuyente visitado, consistente en libros de Contabilidad autorizados y copias de factura de venta de "Equipo" y de "Mano de Obra",- así como escritos de contestación del contribuyente visitado de fechas 9 y 30 de Septiembre de 1984 antes mencionados bajo el rubro "DECLARACIONES PRESENTADAS" de esta misma acta, en la que se manifiesta que no proporcionó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, se conoció y comprobó que por el periodo sujeto a revisión, el contribuyente visitado omitió declarar el valor de los actos o actividades gravadas para efectos de este impuesto por un total de \$ 24'980,838.51, correspondiente a ventas propias de su actividad, la cual se integra por periodo con los siguientes importes:-----

-----PERIODO-----	-----IMPORTE OBSERVADO-----
Del 1° de Enero al 31 de Dic. 83 -----	\$ 19'739,739.51-----
Del 1° de Enero al 31 de Mzo. 84 -----	5'241,099.00-----
-----Suma-----	<u>\$ 24'980,838.51</u>

-----Pasa al folio No. 3564751-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564751

_____ Viene del folio No. 3564750

_____ Las referidas cantidades se deter
_____ minaron al llevar a cabo la suma

y cuantificación de tasas y cada una de las facturas de --
venta de "EQUIPO Y MANO DE OBRA" expedidas por el contribu
yente visitado, mismas que se encuentran contabilizadas --
por concentración diaria en pólizas de diario cuyas aplica
ciones fueron hechas en la cuenta de "VENTAS", las que a -
su vez fueron registradas en libros de contabilidad actua
lizados de "Registro de Pólizas de Diario y Mayor" poste
riormente a la suma total de los actos o actividades por -
concepto de ventas de "EQUIPO Y MANO DE OBRA", se le restó
las rebajas y devoluciones y bonificaciones sobre venta, -
lo cual se encuentra así mismo registrado en el libro de -
mayor y el Libro de Registro de Pólizas de Diario autoriza
dos, según se muestra en el siguiente análisis mensual:--
EJERCICIO.- DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983--

-----ACTOS O ACTIVIDADES-----ACTOS O ACTIVIDADES-----
-----POR VENTAS-----TOTALES-----

MES	EQUIPO	MANO DE OBRA	VENTAS BRUTAS
Enero	452,597.00	128,597.35	581,194.35
Febrero	1'507,687.35	427,195.40	1'994,882.75
Marzo	1'471,070.15	817,346.05	2'288,416.20
Abril	976,846.25	753,716.90	1'730,563.15

-----Pasa al folio No. 3564752-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564752

Viene del folio No. 3564751

Mayo	-----713,003.25	----- 568,366.55	-----1' 881,369.80
Jun.	---1' 025,966.25	----- 597,895.60	-----1' 623,861.85
Jul.	---1' 024,760.50	----- 622,429.50	-----1' 647,190.00
Ago.	---1' 103,841.00	----- 813,498.80	-----1' 917,339.80
Sep.	--- 899,731.00	----- 297,401.10	-----1' 197,132.10
Oct.	--- 564,514.50	----- 395,270.00	----- 969,784.50
Nov.	---2' 336,886.00	----- 602,098.75	-----2' 938,984.75
Dic.	---2' 589,232.10	----- 302,813.65	-----2' 992,045.75
SUMA	---14' 776,135.35	-----6' 386,629.65	-----21' 162,775.00

-----REBAJAS, BONIFICACIONES-----ACTOS O ACTIVIDADES-----

-----Y DEV. SOBRE VENTAS-----VENTAS NETAS-----

---MES-----

Enero	----- 5,121.50	----- 576,072.85
Febrero	----- 76,255.51	----- 1' 918,627.24
Marzo	-----147,917.10	----- 2' 140,499.10
Abril	----- 88,096.45	----- 1' 642,466.70
Mayo	-----178,544.50	----- 1' 102,825.30
Junio	-----210,703.06	----- 1' 413,158.79
Julio	-----175,065.67	----- 1' 472,124.33
Agosto	-----137,434.73	----- 1' 779,905.07

-----Pasa al folio No. 3564753-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564753

Viene del folio No. 3564752

Septiembre	----- 130,357.40-----	----- 1'066,774.70 ----
Octubre	----- 65,527.93-----	----- 904,256.57 ----
Noviembre	----- 137,072.95-----	----- 2'801,911.80 ----
Diciembre	----- 70,928.69-----	----- 2'921,117.06 ----
SUMAS	----- 1'423,025.49-----	----- 19'739,739.51 ----
	=====	=====

PERIODO.- Del 1° de Enero al 31 de Marzo de 1984-----

-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

Enero	--- 588,115.40	-----824,819.00-----	-----1'412,934.40---
Febrero	---1'248,926.30	-----898,843.40-----	-----2'147,769.70---
Marzo	---1'414,922.75	-----811,957.50-----	-----2'226,883.25---
SUMAS	---3'251,964.45	-----2'535,619.90-----	-----5'177,584.35---

PERIODO.- Del 1° de Enero al 31 de Marzo de 1984-----

-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

MES	-----	-----
Enero	-----\$ 351,204.90	----- \$ 1'061,729.50 ----
Febrero	--- 154,040.00	----- 1'993,729.70 ----
Marzo	---- 41,239.91	----- 2'185,640.34 ----
SUMAS	-----\$ 546,484.81	----- \$ 5'241,099.54 ----

-----Pasa al folio No. 3564754-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____

No. 3564754

Viene del folio No. 3564753

EJERCICIO.- Del 1° DE ENERO AL 31

DE DICIEMBRE DE 1983.-----

Con relación a la cantidad de \$ 14'776,135.35 por concepto de actos o actividades gravadas por venta de "Equipo", éstas se encuentran analizadas en 12 papeles de trabajo a -- índices No. 201.1.1-2 al 201.1.1-2, los cuales for-----
-----1-1/12-----1-1/2-----

man parte integrante de la presente acta y contienen los - siguientes encabezados en sus columnas:-----

FACTURA NUM.	FECHA	NOMBRE	CLIENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL-
--------------	-------	--------	---------	---------	-----	--------

De dichos papeles de trabajo, en este momento se hace entrega al C. Pedro Pérez González, representante legal del visitado, de copias fotostáticas legibles debidamente certificadas por el Subadministrador de Fiscalización de la - Administración Fiscal Regional de _____, dicha - persona las recibe de conformidad manifestando que se encuentran perfectamente legibles y para constancia, firma - el original y las fotocopias en unión de los testigos de - asistencia y de los visitadores actuantes.-----

Con relación a la cantidad de \$ 6'386,629.65, por concepto de actos o actividades gravadas por venta de "Mano de - -- Obra", su análisis mensual consta en 20 papeles de trajo a índices.-----

-----Pasa al folio No. 3564755-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

Visitador: _____

R.F.C.: _____

Infracciones: _____

No. 3564755

Viene del folio No. 3564754

No. 201.1.1-2 al 201.1.1-2,
2-1/20 2-20/20

los cuales contienen los siguientes encabezados en sus columnas: FACTURA NUM. FECHA CLIENTE IMPORTE IVA TOTAL.-----

Dichos papeles de trabajo forman parte integrante de la -- presente acta y en este momento se hace entrega al representante legal del visitado C. Pedro Pérez González, de copias fotostáticas de dichos papeles de trabajo, debidamente certificadas con el Subadministrador de Fiscalización de la Administración Fiscal Regional de _____. La referida persona recibe de conformidad dichas copias manifestando que se encuentran perfectamente legibles y para constancia firma el original y las fotocopias en unión de los testigos de asistencia y de los visitantes actuantes. Se hace constar en relación a los actos o actividades totales determinados por la cantidad de \$ 21'162,765.00, se encuentran registrados en libros autorizados los siguientes importes mensuales como sigue:-----

----- ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS TOTALES-----DETERMINADOS--
1983-----SEGUN LIBRO MAYOR AUTORIZADO-----LIBRO REG.POL.AUT.(DIA
MES FOLIO NUMERO IMPORTE FOLIO NUMERO^{BIO} IMPORTE
Enero -----61 -----561,194.35 -----113 ----- 562,194.35-----
-----Pasa al folio No. 3564756-----

Nombre: Rodar, S. A.

Giro: _____

Ubicación: _____

R.F.C.: _____

Oficio No.: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Clase: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____

No. 3567456

Viene del folio No. 3567455

Febrero ----- 61-----1'994,882.75---114 ---1'994,882.75----

Marzo ----- 61-----2'288,416.20---115 ---2'288,416.20----

Abril ----- 61-----1'730,563.15---116 ---1'730,563.15----

Mayo ----- 61-----1'281,369.80---117 ---1'281,369.80----

Junio ----- 61-----1'623,861.85---118 ---1'623,861.85----

Julio ----- 51-----1'627,392.00---119 ---1'627,392.00----

Agosto ----- 61-----1'917,339.80---120 ---1'917,339.80----

Septiembre --- 61-----1'197,132.10---121 ---1'197,132.10----

Octubre ----- 61----- 969,784.75---122 --- 969,784.75----

Noviembre --- 61-----2'938,984.75---123 ---2'938,984.75----

Diciembre ----- 61-----2'992,045.75---124 ---2'992,045.75----

-----TOTALES-----21'142,967.00----

Más: -----

Actos o actividades gravadas no registradas en libros auto-
rizados y no-----declarados correspondientes a la factura No. 18214 y 18215
del 29 de septiembre de 1983 respectivamente por los si- --
guientes importes.-----

-----Factura 18214----- 4,200.00----

-----Factura 18215----- 15,598.00----

Total de actos o actividades determinados-21'162,765.00----

-----Pasa al folio No. 3567457-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564757

_____ Viene del folio No. 3564756

_____ Así mismo, se hace constar que -

_____ las rebajas, bonificaciones y de

devoluciones sobre ventas por la cantidad de 1'423,025.49 --

fueron registradas en libros autorizados como sigue:-----

----REBAJAS, BONIFICACIONES Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS----

----- LIBRO MAYOR AUTORIZADO-----LIBRO REG. POL. DIARIO AUTORIZADO

----- Folio Num.---Importe -----Folio No. -----Importe---

Enero ----- 68---- 5,121.50 -----113 ----- 5,121.50--

Febrero ----- 68---- 76,255.51 -----114 ----- 76,255.51--

Marzo ----- 68---- 147,917.10 -----115 ----- 147,917.10--

Abril ----- 68---- 88,096.45 -----116 ----- 88,096.45--

Mayo ----- 68---- 178,544.50 -----117 ----- 178,544.50--

Junio ----- 68---- 210,703.06 -----118 ----- 210,703.06--

Julio ----- 68---- 175,065.67 -----119 ----- 175,065.67--

Agosto----- 68---- 137,434.73 -----120 ----- 134,434.73--

Septiembre --- 68---- 130,357.40 -----121 ----- 130,357.40--

Octubre----- 68---- 65,587.93 -----122 ----- 65,587.93--

Noviembre --- 68---- 137,072.95 -----123 ----- 137,072.95--

Diciembre ----- 68-----124 ----- 70,928.69--

-----TOTALES----- \$ 1'423,025.49--

PERIODO.- DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1984.-----

-----Pasa al folio No. 3564758-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No. _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564758

Viene del folio No. 3564757

Se hace constar que la cantidad de \$ 3'251,964.45 por concepto de Actos o Actividades por ventas de "Equipo" se encuentra analizada en tres papeles de trabajo a índices -----

No. $\frac{201.2}{2-1/3}$ A al $\frac{201.2}{2-1/3}$ A los cuales contienen los siguientes encabezados en sus columnas: FACTURA; No.; FECHA; CLIENTE; IMPORTE; I.V.A. TRASLADADO.-----

Dichos papeles de trabajo forman parte integrante de la presente acta y en este momento se hace entrega al representante legal del visitado C. PEDRO PEREZ GONZALEZ, de copias fotostáticas de dichos papeles de trabajo, debidamente certificados por el subadministrador de Fiscalización de la Administración Fiscal Regional de _____; la referida persona recibe de conformidad dichas copias, manifestando que se encuentran perfectamente legibles y para constancia firma el original y las fotocopias en unión de los testigos de asistencia y de los visitantes actuales.-----

Con relación a la cantidad de \$ 2'535,619.90 por concepto de Actos o Actividades Gravadas por venta de "Mano de Obra" se encuentra analizada en 5 papeles de trabajo a índices $\frac{201.2}{1-1/5}$ A al $\frac{201.2}{1-5/5}$ A, los cuales contienen los -----

-----Pasa al folio No. 3564759-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564759

_____ Viene del Folio No. 3564758

_____ siguientes encabezados en sus co-

_____ lumnas: FACTURA; NUM; FECHA; - -

CLIENTE: IMPORTE, E I.V.A. TRASLADADO.-----

Dichos papeles de trabajo forman parte integrante de la - -

presente acta y en este momento se hace entrega al repre-

sentante legal del visitado C. PEDRO PEREZ GONZALEZ de co-

pias debidamente certificadas por el Subadministrador de -

Fiscalización de la Administración Regional de _____.

la referida persona recibe de conformidad dichas copias ma-

nifestando que se encuentran perfectamente legibles y para

constancia firma el original y las copias, en unión de los

testigos de asistencia y de los visitantes actuantes.----

Con relación a la cantidad de 546,484.21 por concepto de -

Rebajas, Bonificaciones y Devoluciones sobre ventas, se en

cuentra analizada en un papel de trabajo a índice 201-2 A,

el cual contiene los siguientes encabezados en sus colum-

nas: NOTA DE CREDITO; NUM; FECHA; A FAVOR DE; CONCEPTO; -

IMPORTE; I.V.A.; TOTAL.-----

Dicho papel de trabajo forma parte integrante de la presen

te acta y en este momento se hace entrega al representante

legal del visitado C. PEDRO PEREZ GONZALEZ de una fotoco-

pia debidamente certificada por el Subadministrador de la

-----Pasa al folio No. 3564760-----

Nombre: Rodar, S. A.

Giro: _____

Ubicación: _____

R.F.C.: _____

Oficio No.: _____

Expediente: _____

Orden de visita No. _____

Acta de visita No. _____

Clase: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564760

_____ Viene del folio No. 3564759

_____ Fiscalización de la Administra-
_____ ción Fiscal Regional de _____.

La referida persona lo recibe de conformidad manifestando que se encuentra perfectamente legible y para constancia firma el original y la fotocopia en unión de los testigos de asistencia y de los visitadores actuantes.-----

Se hace constar que la cantidad de 5'787,584.35 por concepto de Actos o Actividades Totales determinados, se encuentra registrado únicamente en pólizas de diario bajo el rubro de "ventas" en virtud de que los libros autorizados -- Mayor y registro de Pólizas de Diario, muestran un atraso mayor de 2 meses en sus registros. Así mismo, la cantidad de 546,484,881 por concepto de Rebajas, Bonificaciones y Devoluciones sobre Ventas también se encuentran registradas únicamente en Pólizas de Diario.-----

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-----
período revisado.- Del 1° de enero de 1983 al 31 de marzo de 1983.
ejercicio.- del 1° de enero al 31 de diciembre de 1983.-----
revisión.- de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria localizada y proporcionada por el contribuyente visitado, consistente en libros de contabilidad actualizados, pólizas de diario y de egresos así como facturas de -----
-----Pasa al folio No. 3564761-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564761

_____ Viene del folio No. 3564760
 _____ de compras y de gastos; se cono-
 _____ ció y comprobó que el contribu-
 -----yente visitado contabilizó y no
 declaró un Impuesto al Valor Agregado acreditable por la
 cantidad de 2'134,922.74 mismo que al ser verificado con-
 tra la documentación comprobatoria en la cual viene trasla-
 dado, se conoció que la cantidad de 109,593.55 no procede,
 en virtud de tratarse de un Impuesto Doblemente registrado
 quedando la comparación entre el Impuesto al Valor Agraga-
 do acreditable contabilizado y el determinado por esta Ad-
 ministración Fiscal de la siguiente forma:-----

-----I.V.A. ACREDITABLE-----
 -----REGISTRADO----- DIFERENCIA-----
 1983:-----NO DECLARADO-----DETERMINADO-----OBSERVADA-----
 Enero ----- 143,549.63 -----143,549.63-----
 Febrero ----- 234,361.03 -----217,539.86---16,821.17-----
 Marzo ----- 275,039.97 -----213,796.07---61,293.90-----
 Abril ----- 123,668.89 -----123,668.39-----
 Mayo ----- 85,276.24 -----85,276.24-----
 Junio ----- 112,351.87 -----112,351.87-----
 Julio ----- 259,714.16 -----259,714.16-----
 Agosto----- 142,146.71 -----142,146.71-----

-----Pasa al folio No. 3564762-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

Visitador: _____

R.F.C.: _____

Infracciones: _____ No. 3564762

_____ Viene del folio No. 3564761

Septiembre	---	200,708.64	----	169,407.17	----	31,301.47	---
Octubre	-----	179,990.85	----	179,813.85	----	177.00	---
Noviembre	----	187,669.37	----	187,669.37	-----		
Diciembre	----	<u>190,395.58</u>	----	<u>190,395.58</u>	-----		
----	TOTAL	----	2'134,922.74	----	2'025,329.20	109,593.54	

El Impuesto al Valor Agregado Acreditado Registrado observado por la cantidad de 109,593.54 se conoció de la revisión practicada a la documentación comprobatoria anteriormente descrita y de acuerdo al seguimiento contable efectuado por los visitadores actuantes en los registros contables de la empresa visitada, ya que se trata de un Impuesto que se deriva de la duplicidad en el registro del mismo y que a su vez se origina por cargos duplicados hechos a la cuenta de "almacén" por compra de unidades y equipo, volviéndolo a aplicar nuevamente al momento de registrar los pagos a dichos proveedores del mismo.

La cantidad de 109,593.54 por concepto de Impuesto al Valor Agregado Acreditado observado, fue duplicado según facturas, en unos casos totalmente y en otros parcialmente por tratarse de compras a crédito, por lo que a continuación

-----Pasa al folio No. 3564763-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Ubicación: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

R.F.C.: _____

Clase: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564763

_____ Viene del folio No. 3564762

_____ ción se analiza el segundo regis-
_____ tro de este Impuesto según regis-

tros contables que se indicaron:-----

POLIZA--No.-- FECHA---FACTURA---IMPORTE I.V.A. TOTAL PROVEEDOR

----- No. -- FECHA -----

Diario --26-- Feb.83--1706-3-Feb.83\$65,812.50-59,871.87575,684.37-(CACHUN
S.A.)

Diario --26-- Feb.83--1729-3-Feb.83-17,856.00- 2,654.80-20,350.80-(CLAY)

Diario --26-- Feb.83-- 903-4-Feb.83-17,370.00- 2,605.50-19,975.50-(GALAN'S)

Diario --26-- Feb.83-28711-8-Feb.83-11,260.00- 1,669.00-12,949.00-(TAB)

----- 16,821.17 -----

Diario --23 --Mzo.83-1336-10Mzo.83-221,726.00 -33,258.90-254984.90 -(ZOREA)

Diario --27 --Mzo.83-111411- Mzo.83--93,450.00-14,017.50-107467.50 -(LIBI'S

Diario --27 --Mzo.83-111412-Mzo.83--93,450.00-14,017.50-107467.50 DE MEX)----- 61,293.90 -----Diario -- 2 --Sep.83-133-16-Ago.83--24,955.00- 3,743.25 28,698.25-(ANIBIRIS

----- DE OCC) -----

Diario-- 2 --Sep.83-1878-8-Ago.83--23,859.00- 3,578.85-27,437.85 (CAR'S S.A.)

Diario --2 -- Sep.83-3440-5/Fecha--159,062.50-23,979.37-183841.87 (SPA'S S.A.)----- 31,301.47 ----- (LULY'S S.A.)Diario--18-31 Oct.83-1981-11-Ago.83- 1,180.00 177.00 1,357.00(CACHUN S.A.)----- 177.00 ---------- TOTALES ----- 730,621.00-109593.54-840214.54 -----

----- Pasa al folio No. 3564764 -----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Ubicación: _____

Acta de visita No.: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564764

Viene del folio No. 3564763

Se hace constar que el Impuesto -

Al valor Agregado Acreditable Du-

plicado que se analizó anterior--

mente fue registrado originalmente según registros conta--
bles que se indican como sigue:-----

POLIZA	DIARIO	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
No. ---	FECHA---	No. ---	FECHA	-----	-----	-----
26---	Feb. 83--	1706--	3 Feb. 83--	CACHUN S.A.--	65,812.50	9871.87-75684.37
26---	Feb. 83--	1729--	3 Feb. 83--	CACHUN S.A.--	17,696.00	2654.80-20350.80
26---	Feb. 83--	903--	4 Feb. 83--	LALI'S S.A.--	17,370.00	2605.50-19975.50
26---	Feb. 83--	28711--	8 Feb. 83--	CASCARAZO	11,260.00	1689.00-12949.00
						16821.17-----
33 ---	Mzo. 83--	1336--	16 Mzo. 83--	LURU DE GUAD--	221726.00	33258.90-254984.90
37 ---	Mzo. 83--	111411--	Mzo. 83--	LIBI'S DE	93450.00	14017.50-107467.50
39 ---	Mzo. 83--	111411--	16 Mzo. 83--	MEXICO	93450.00	14017.50-107467.50
						61293.90-----
2 ---	Sep. 83 --	133--	16 Ago. 83--	ANIBIRIS-----		
						LURU DE GUAD---24955.00--3743.25--28698.25
2---	Sep. 83--	1878--	8 Ago. 83--	CAR'S S. A.---	23859.00	3578.85--27437.85
2---	Sep. 83--	3440--	S/Fecha	LULY'S S.A.---	159862.50	23979.37-183841.87
						31301.47-----
18 --	Oct. 83--	1981--	11 Ago. 83--	CACHUN, S.A.---	1180.00	177.00---1357.00
						177.00-----
-----TOTAL-----						109503.54-----

-----Pasa al folio 3564765-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Ubicación: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Clase: _____

Visitador: _____

R.F.C.: _____

No. 3564765

Infracciones: _____

Viene del folio No. 3564764

PERIODO COMPLEMENTARIO REVISADO. - -

Del 1° de Enero al 31 de Marzo de --

1984.-----

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del contribuyente visitado consistente en libros de Contabilidad Actualizados Mayor, Registro de Pólizas de Diario y Registro de Pólizas de Ingresos y Egresos, Pólizas de Diario y de Egresos así como facturas de Compras y Gastos, se conoció y comprobó que el contribuyente visitado no declaró un Impuesto al Valor Agregado Acreditable por la cantidad de \$ 249,221.97, ya que no presentó sus declaraciones mensuales por este período, el cual se integra mensualmente según Registros Contables como sigue:-----

I.V.A. ACREDITABLE------REGISTRADO------

1984-----	No Declarado-----	Determinado-----	Diferencia-----
Enero -----	137,455.19	137,455.19	0
Febrero -----	53,017.65	53,017.65	0
Marzo -----	<u>58,749.97</u>	<u>58,749.97</u>	<u>0</u>
TOTAL-----	249,221.97	249,221.97	0

Se hace constar que las referidas cantidades no fueron registradas en su totalidad en Libros de Contabilidad Autorizados, ya que el Libro Mayor y el Libro de Registro de Pó-

-----Pasa al folio No. 3564766-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C. _____

Visitador: _____

No. 3564766

Infracciones: _____ Viene del folio No. 3564765

_____ lizas de Diario reflejan un atraso ma
 _____ yor de 2 meses, y el Libro de Regis
 _____ tro de Pólizas de Egresos sf contie
 ne el Registro de las operaciones al 31 de Marzo de 1984 ,
 por lo que se procedió a la determinación del total del Im
 puesto al Valor Agregado Acreditable con base a la totali
 dad de Pólizas de Diario las cuales no fueron registradas,
 en Libros de Contabilidad Autorizados y Pólizas de Egresos
 localizadas y proporcionadas por el Contribuyente visita--
 do, verificando el Impuesto que les fue trasladado contra_
 documentación comprobatoria anexa a dichas pólizas; tal --
 determinación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable -
 fue como sigue:-----

----- I.V.A. ACREDITABLE -----			
----- Pólizas de Egresos Registradas -----	----- SEGUN -----	----- TOTAL -----	
----- en Libro Autorizado de Registro -----	----- Pólizas -----	----- Registrado -----	
----- de Pólizas de Egresos. -----	----- Diario -----	----- Determinado -----	
1984. -- FOLIO -----	----- IMPORTE -----	-----	
Enero --- 13 ---	66,131.20 -----	71,323.99 ---	137,455.17
Feb. --- 14 ---	27,845.44 -----	25,172.21 ---	53,017.65
Marzo --- 15 ---	52,563.14 -----	6,185.99 ---	58,749.13
SUMAS -----	146,539.78 -----	102,682.19 ---	249,221.97

----- Pasa al folio No. 3564767 -----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita: _____

Acta de visita: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____

No. 3564767

Viene del folio 3564765

Se hace constar que las referidas

cantidades por 146,539.78 y - -

102,682.19 correspondientes al Impuesto al Valor Agregado

Acreditable determinado, quedaron analizadas según concen

tración de dicho Impuesto registrado en Pólizas diario y -

de Egresos, cuyo detalle de las mismas se encuentra anali

zado en dos papeles de trabajo a índices No. 200 B 1/2 y -

200 B 2/2, los cuales contienen los siguientes encabezados

en sus columnas:-----

Papel de Trabajo índice No. 200 B 1/2: -----

I.V.A. Acreditable, Pólizas Diario, No. Fecha e Importe, -

Total Mensual.-----

I.V.A. Acreditable, Pólizas de Egresos, No. Fecha e Importe,

Total Mensual.-----

Dichos papeles de trabajo forman parte integrante de la --

presente acta y en este momento se hace entrega al repre

sentante legal del visitado C. PEDRO PEREZ GONZALEZ de co

pias debidamente certificadas por el Subadministrador de -

Fiscalización de la Administración Fiscal Regional de _____

_____. La referida persona recibe de conformidad di

chas copias, manifestando que se encuentran perfectamente

legibles y para constancia firma el original y las foto--

-----Pasa al folio No. 3564768-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____ No. 3564768

_____ Viene del folio No. 3564767

_____ copias en unión de los testigos -

_____ de asistencia y los visitantes -

actuales.-----

-----IMPUESTO SOBRE LA RENTA-----

IMPUESTO A LOS INGRESOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.-----EJERCICIO REVISADO.- Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1983.-----DECLARACIONES PRESENTADAS:"- Se hace constar que a la fecha

de inicio de esta visita domiciliaria, el contribuyente -

visitado no había presentado su declaración anual corres-

pondiente para efectos de este impuesto, por lo que median

te oficio No. 102-a-02-V-13214 de fecha 11 de septiembre -

de 1984, se solicitó la siguiente en su punto 1: -----

" 1.- Declaración anual y pagos provisionales del Impuesto

sobre la Renta en el Impuesto a los Ingresos de las Socie-

dades Mercantiles por el período comprendido del 1º de Eng

ro al 31 de Diciembre de 1983.-----

Y en su escrito de contestación de fecha 9 de septiembre -

de 1984, el contribuyente visitado manifestó lo siguiente :

Proporciono a Uds.:-----

" 1.- Copias fotostáticas de la Declaración Anual del I.I.

S.M. correspondiente al ejercicio 1983, así como tres pa-

-----Pasa al folio No. 3564769-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No. _____

Acta de visita No. _____

Ubicación: _____

Clase: _____

Visitador: _____

R.F.C.: _____

No. 3564769

Infracciones: _____ Viene del folio No. 3564768
 _____ gos provisionales". El contribuyen
 _____ te visitado proporcionó copia de la
 _____ Declaración Anual y de los pagos --
 provisionales, cuyos datos y cifras principales son los si
 guientes:-----

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Ingresos acumulables-----	\$ 19'719,942.00-----
Costo -----	14'445,572.00-----
Gastos -----	5'814,589.00-----
UTILIDAD Fiscal -----	(540,219.00)-----
Resultado Fiscal -----	(540,219.00)-----
Impuesto correspondiente -----	0.00 -----
Pagos Provisionales -----	0.00 -----
Impuesto determinado por este concepto	0.00 -----

Fecha de presentación 17 de junio de 1984, Oficina Federal
 de Hacienda No. 31 en esta ciudad.-----

-----PAGOS PROVISIONALES:-----

-----OFICINA FED. DE HDA. -----	IMPTO.DETERMINADO-----	FECHA DE PRE
-----DECLARADO -----	-----	SENTACION --

Primero -----No. 075-----	0.00-----	22 Junio 1984 -
Segundo -----No. 075-----	0.00-----	22 Junio 1984 -
Tercero -----No. 075-----	0.00-----	22 Junio 1984 -

INGRESOS. De la revisión practicada a los libros de contabi-

-----Pasa al folio No. 3564770-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564770

_____ Viene del folio No. 3564769
 _____ lidad autorizados mayor y regis--
 _____ tro de pólizas diario, pólizas --
 diario y a la documentación comprobatoria de Ingresos, con
 sistente en facturas de venta de equipo y de mano de obra,
 se conoció y comprobó que el visitado omitió declarar in--
 gresos a la fecha de inicio de esta visita afectos a este_
 impuesto por la cantidad de \$ 21'162,765.00 como a conti--
 nuación se indica:-----

-----PERIODO----- IMPORTE DETERMINADO-----

Del 1° de Enero al 31 de Dic. 83 -----

Ingresos totales propios de su actividad---\$ 21'162,765.00 -----

Devoluciones, Descuentos y Bonificaciones -----

Sobre Ventas----- 1'423,025.00 -----

Ingresos netos propios de su acti-

vidad acumulables ----- \$ 19'739,740.00-----

=====

Se hace constar que la cantidad de \$ 21'162,765.00 por con-
 cepto de ingresos totales propios de su actividad determi-
 nados, se integra por ventas de "Equipo" y de "Mano de Obra",
 mismos que se conocieron al llevar a cabo la suma y cuanti-
 ficación de todas y cada una de las facturas de venta expe-
 didas por el contribuyente visitado, mismas que se encuen-
 tran contabilizadas por concentración diaria en pólizas de

-----Pasa al folio No. 3564771-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564771

_____ Viene del folio No. 3564770
 _____ diario, cuyas aplicaciones fueron
 _____ hechas en la cuenta de "ventas",
 las que a su vez fueron registradas en libros de contabi-
 lidad actualizados, según análisis mensual que a continua-
 ción se describe:

-----VENTAS-----		-----INGRESOS TOTALES-----	
-----EQUIPO	----- MANO DE OBRA -----	----- DETERMINADOS -----	
Enero ---152,597.00	--128,597.35	-----	\$ 521,194.35 -----
Febrero-1'507,687.35	-- 427,195.40	-----	1'994,882.75 -----
Marzo --1'471,070.15	-- 217,346.05	-----	2'288,416.20 -----
Abril -- 976,846.25	-- 753,716.90	-----	1'730,563.15 -----
Mayo ---- 713,003.25	-- 568,366.55	-----	1'281,369.80 -----
Junio-- 1'025,966.25	-- 597,295.60	-----	1'623,261.85 -----
Julio-- 1'024,760.50	-- 622,429.50	-----	1'647,190.00 -----
Agosto- 1'103,841.00	-- 813,498.20	-----	1'917,339.20 -----
Sept. --- 899,731.00	-- 297,401.10	-----	1'087,132.10 -----
Oct. --- 574,514.50	-- 395,270.00	-----	969,784.50 -----
Nov. ---2' 336,886.00	-- 602,098.75	-----	2'938,984.75 -----
Dic. ---2' 689,232.10	-- 302,813.65	-----	2'992,045.75 -----
SUMAS--14'776,135.35	--6' 386,629.65	-----	21'162,765.00 -----

La cantidad de \$ 14'776,135.35 por concepto de venta de --
 "Equipo" se encuentra analizada en 12 papeles de trabajo a

-----Pasa al folio No. 3564772-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564772

_____ Viene del folio No. 3564771

_____ Indices No. 200-1.1.1 a 200-1.1.1
I- 17/ 12 I- 127/ 12

los cuales contienen los siguientes encabezados:-----
FACTURA No.; FECHA; NOMBRE; CLIENTE; I.V.A.; TOTAL.-----
Dichos papeles de trabajo forman parte integrante de la --
presente acta y en este momento se hace entrega al repre--
sentante legal del visitado C. PEDRO PEREZ GONZALEZ de co-
pias fotostáticas de los papeles de trabajo, debidamente -
certificados por el Sub-administrador de Fiscalización de
la Administración Fiscal Regional de _____! La re
ferida persona recibe de conformidad dichos papeles de tra
bajo manifestando que se encuentran perfectamente legibles
y para constancia firma el original y las fotocopias en --
unión de los testigos de asistencia y de los visitantes -
actuantes.-----

Con relación a la cantidad de \$ 6'386,629.65 por concepto
de venta de "Mano de Obra" se analiza en 20 papeles de tra
bajo a índices 200.1.1.1 al 200-1.1.1 los cuales contienen
2- 1/20 2- 20/20

en sus columnas:-----
FACTURA No.; FECHA; CLIENTE; IMPORTE; I.V.A.; TOTAL.-----
Dichos papeles de trabajo forman parte integrante de la --
presente acta y en este momento se hace entrega al repre--
-----Pasa al folio No. 3564773-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564773

_____ Viene del folio No. 3564772

_____ sentante legal del visitado C. --

_____ PEDRO PEREZ GONZALEZ, de copias -
fotostáticas de dichos papeles de trabajo debidamente cer-
tificadas por el Sub-administrador de Fiscalización de la
Administración Fiscal Regional de _____.

La referida persona recibe de conformidad dichas fotocopias manifes-
tando que se encuentran perfectamente legibles y para cons-
tancia firma el original y las fotocopias en unión de los
testigos de asistencia y los visitadores actuantes.-----

Así mismo, se hace constar que los hechos y circunstancias
que complementan la motivación de esta observación, inclu-
yendo lo relativo a los análisis de las Rebajas, Bonifica-
ciones y Devoluciones Sobre Ventas, se presentan en el ca-
pítulo del Impuesto al Valor Agregado, a folios 3564751 a
35647 _____, mismo que se da por reproducción para efectos -
de este Impuesto en todo lo conducente.-----

COSTO DE VENTAS.- De la revisión practicada a los libros -
de contabilidad AUTORIZADOS, pólizas de diario, de egresos
e ingresos, documentación comprobatoria de compras y de gas-
tos y declaración anual del impuesto a los Ingresos de las
Sociedades Mercantiles, se conoció que el contribuyente vi-
sitado aplicó a sus resultados un costo total por la canti-

-----Pasa al folio No. 3564774-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente No.: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R. F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564774

_____ Viene del folio 3564773
 _____ dad de \$ 14'445,572.00, mismo que
 _____ declaró con fecha posterior al --
 inicio de la declaración, dentro del cual incluyó un "Cos-
 to de Ventas" de unidades y equipo vendidos propios de su
 actividad por la cantidad de \$ 8'564,199.00 y un "Costo de
 Servicio" correspondiente principalmente a mano de obra y
 materiales indirectos por la cantidad de \$ 5'891,373.00. -
 Se hace constar que de la revisión practicada al "Costo de
 Ventas", por la cantidad de \$ 8'564,199.00, el contribuyen
 te visitado no exhibió ni proporcionó los elementos para -
 la verificación de la integración de dicho costo de ven-
 tas, conociéndose a través del examen efectuado a sus re-
 gistros contables, que el mismo se aplicó según asientos -
 contables, por concentración mensual global, registrada ca
 da mes del ejercicio sujeto a revisión, lo cual fue conta-
 bilizado utilizando las siguientes cuentas:-----

CARGO:-----

CUENTA No.:----- NOMBRE-----

-----ALMACEN-----

El análisis del costo de ventas en forma mensual por la --
 cantidad de \$ 8'564,199.00 fue aplicado según registros --
 contables como sigue:-----

-----Pasa al folio No. 3564775-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Ubicación: _____

Orden de Visita No.: _____

R.F.C.: _____

Acta de Visita No.: _____

Infracciones: _____

Clase: _____

Visitador: _____

No. 3564775

Viene del folio No. 3564774

1983	---POLIZA DIARIO	--LIBRO REGISTRO DE---	LIBRO MAYOR	-- COSTO DE-	
MES	---No.---	FECHA	--POLIZAS AUTORIZADO	-- AUTORIZADO	---VENTAS---
		-----FOLIO NUMERO	----- FOLIO NUMERO	---IMPORTE---	
Ene.	22-31/01/83	113	88	264,518.21	
Feb.	32-28/02/83	114	88	903,805.96	
Mar.	34-31/03/83	115	88	832,081.67	
Abr.	30-30/04/83	116	88	625,655.84	
May.	S/N 21/05/83	117	88	333,744.66	
Jun.	S/N 30/06/83	118	88	638,127.49	
Jul.	S/N 31/07/83	119	88	660,688.56	
Ago.	S/N 31/08/83	120	88	648,593.88	
Sep.	S/N 30/09/83	121	88	503,020.89	
Oct.	S/N 31/10/83	122	88	305,615.36	
Nov.	s/N 30/11/83	123	88	<u>1'233,913.61</u>	
SUMAS				7'012,862.34	

Importe del mes de diciembre no registrado pero

si declarado: 1'551,336.66TOTAL DECLARADO 8'564,198.00Con relación a la cantidad de \$1'551,336.66 de Costo de --
Ventas declarado en el mes de diciembre, éste no se encuen

-----Pasa al folio No. 3564776-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitador: _____

Infracciones : _____ No. 3564776

_____ Viene del folio No. 3564775
 _____ tra registrado en libros autori-
 _____ zados mayor y registro de pólizas
 de diario, ni en pólizas de diario como los meses de
 enero a noviembre por lo que los actuantes solicitaron in-
 formación al contribuyente según oficio No.-----
 102-a-02-V-13214 el que en su punto dice lo siguiente:---
 4.- Indiquen por qué razón en el mes de diciembre no efec-
 tuaron el cargo al renglón del Costo de Ventas y la manera
 como subsanaron esta omisión en sus registros ya que no --
 coinciden la cantidad total del costo de ventas acumulado
 al 30 de noviembre de 1983, según registros contables.----
 Hecho lo anterior, el visitado, en su escrito del 17 de oc-
 tubre manifestó:-----

Con relación al punto 4, del escrito girado por nosotros -
 de fecha 30 de septiembre de 1984, por medio del presente
 aclaramos a ustedes lo siguiente:-----

En el oficio antes mencionado declaramos erróneamente que
 el renglón del Costo de Ventas por la cantidad de:-----
 \$ 1'551,336.02 correspondiente al mes de diciembre de 1983
 se encontraba registrado en el libro de pólizas de diario.
 Ratificamos que la cantidad antes mencionada por concepto
 de Costo de Ventas, relativo al mes de diciembre, no se en

-----Pasa al folio No. 3564777-----

Nombre: Rodar, S. A.

Giro: _____

Ubicación: _____

R.F.C.: _____

Oficio No.: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Clase: _____

Visitador: _____

Infracciones: _____

No. 3564777

Viene del folio No. 3564776

cuenta registrada en el registro de pólizas de diario, ni tampoco

se encuentra elaborada la póliza respectiva, pero se tomó en cuenta para efectos de la declaración anual.-----

Con base en lo anterior, los visitadores actuantes procedieron a la verificación de dicho costo de ventas, dado el sistema de inventarios perpetuos implantado por el contribuyente visitado, solicitando al mismo los elementos para su revisión mediante oficio No. 102-a-02-V-13214 de fecha 12 de septiembre de 1964 en sus puntos 1 y 2 lo siguiente:-----

" 1.- De acuerdo al sistema de control de inventarios perpetuos, indique la manera cómo determinará el costo de ventas del ejercicio por la cantidad de 8'564,199.00, el cual no incluye el costo de servicio, proporcionando los análisis mensuales, documentación y registros auxiliares de almacén que sirvieron de base en la concentración de dicho costo ya que según sus registros contables se afectó la cuenta "Costo de Ventas" en forma mensual por las salidas de unidades y equipo costeados.-----

" 2.- Así mismo, deberá indicar en relación al punto anterior, el método que utilizan para valuar sus salidas de -----

-----Pasa al folio No. 3564778-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____

No. 3564778

Viene del folio No. 3564777

almacén por ventas".-----

-----A lo que el contribuyente visitado en su escrito de contestación de fecha 30 de septiembre de 1984, manifiesta lo siguiente en sus puntos 1 y 2:-----

1.- No tenemos registro de almacén ni auxiliar alguno, por lo que no se les puede proporcionar el costo de dichos registros y fue de acuerdo a los costos de adquisición de la mercancía según facturas de compra y no tenemos ningún análisis mensual.-----

2.- En relación a este punto, el sistema empleado para valorar salidas de almacén es el UEPS.-----

Por lo antes expuesto, el contribuyente visitado no exhibió ni proporcionó ninguna documentación, y registros auxiliares que debió llevar en su almacén para ejercer el control de sus inventarios y así poder analizar e integrar sus cargos globales llevados a la cuenta "Costo de Ventas".- Dichos, cargos, sin esos elementos contables, no quedan comprobados.-----

DEDUCCIONES: De la revisión practicada a los libros de contabilidad autorizados, pólizas diario y de egresos, así como nóminas de sueldos, se conoció que el contribuyente visitado incluyó dentro de su declaración anual de este im--

-----Pasa al folio No. 3564779-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Acta de Visita No.: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564779

_____ Viene del folio No. 3564778
 _____ puesto presentada con fecha poste-
 _____ rior al inicio de esta visita domi-
 ciliaria 17 de agosto de 1984, gastos por conceptos de --
 sueldos y salarios pagados por la cantidad de 3'668,225.00
 de los cuales se comprobó que el contribuyente visitado no
 cumplió como retenedor en materia del entero del impuesto
 sobre la renta a cargo de terceros ya que se verificó se-
 gún nóminas de sueldos y salarios, que él mismo efectuaba
 las retenciones para el pago del impuesto sobre la renta a
 los ingresos por salarios y en general por la prestación -
 de un servicio personal subordinado, no enterando dicho in-
 puesto mediante declaraciones mensuales a la fecha de ini-
 cio de esta visita, por lo que mediante oficio No. -----
 102-A-02-V-13214 de fecha 11 de agosto de 1984, se solici-
 tó al contribuyente visitado en su punto número 4 lo si-
 guiente:-----

Proporcione:-----
 4.- Declaración anual y mensuales del Impuesto sobre la --
 Renta como retenedor del impuesto a los ingresos por sala-
 rios y en general por la prestación de un servicio perso--
 nal subordinado por el ejercicio fiscal de 1983.-----
 A lo que el contribuyente visitado manifiesta en su escri-
 to de contestación de fecha 8 de julio de 1984 lo siguiente:
 -----Pasa al folio No. 3564780-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564780

_____ Viene del folio No. 3564779

_____ Proporcionamos..... 4.- Fotos-
tática de los pagos mensuales_

I.S.P.T., de enero de 1983 a marzo de 1984.-----

Así mismo, el contribuyente visitado proporcionó copia fotostática de su escrito dirigido a la Administración Fiscal Regional de _____. Departamento de autorizaciones, en el cual solicita autorización para el pago de parcialidades, mismo que fue presentado con fecha 19 de Agosto de 1984, el cual fue recibido por esta Administración con número de referencia 20878 con fecha 20 de agosto de 1984. El detalle de este escrito se precisa en el capítulo de Complementarias de la presente acta.-----

IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN PATRON. 1% -----

Periodo revisado.- Del 1° de enero de 1983 al 31 de marzo de 1984.-----

Declaraciones presentadas.- Se hace constar que al inicio de esta visita domiciliaria, el contribuyente visitado no había presentado las declaraciones mensuales correspondientes, para efectos del pago de este impuesto por lo que mediante oficio No. 102-A-02-V-13214 de fecha 17 de agosto de 1984 se solicitó lo siguiente en su punto 3: -----

-----Pasa al folio No. 3564781-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expendiente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ Folio No. 3564781

_____ Viene del folio No. 3564780

_____ "Declaraciones mensuales del im-

puesto del 1% sobre erogaciones__
por remuneración al trabajo personal prestado bajo la di-
rección de un patrón por el período comprendido del 1° de
enero al 31 de diciembre de 1983 y del 1° de enero al 31 -
de marzo de 1984.-----Y en su escrito de contestación de fecha 9 de septiembre -
de 1984 manifestó lo siguiente:-----"Proporcionamos:... 3.- Liquidaciones mensuales del 1% So-
bre Remuneraciones".-----Dichas declaraciones contienen fecha de presentación poste-
rior al inicio de esta revisión a excepción de las corres-
pondientes a los meses de octubre y noviembre de 1983 y se
relacionan en el capítulo de "complementarias" de la pre-
sente acta.-----Revisión.- De la revisión efectuada a los libros de conta-
bilidad autorizados, pólizas de diario y de ingresos, así
como nóminas de sueldos y salarios pagados, se conoció y -
comprobó que por el período sujeto a revisión, el contribu-
yente visitado efectuó pagos por concepto de sueldos y sa-
larios afectos a este impuesto por la cantidad de -----\$ 4'653,701.15, mismo que no declaró antes de la fecha de
inicio de esta revisión, importe que se consigna en las no

-----Pasa al folio No. 3564782-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Acta de Visita No.: _____

Clase: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____

No. 3564782

Viene del folio No. 3564781

minas de sueldos y salarios pagados formuladas por el propio contribuyente visitado. El importe -

de sueldos y salarios pagados por periodos es el siguiente:

PERIODO-----	SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS IMPORTE ---
Del 1º de enero al 31 de Dic. 83 -----	\$ 3'711,050.00 -----
Del 1º de enero al 31 de Mzo. 84-----	942,657.15 -----
--TOTAL OBSERVADO-----	<u>\$ 4'653,707.15</u> -----

El análisis mensual de las cantidades anteriores es el siguiente:-----

MES-----	SUELDOS Y SALARIOS SEGUN NOMINAS -----
Enero 83 -----	\$ 254,265.00-----
Febrero 83 -----	378,390.00-----
Marzo 83 -----	306,603.00-----
Abril 83 -----	312,993.00-----
Mayo 83 -----	308,923.00-----
Junio 83 -----	330,577.00-----
Julio 83 -----	338,968.00-----
Agosto 83-----	279,581.00-----
Septiembre 83 -----	250,667.00-----
Octubre 83-----	253,868.00-----
Noviembre 83 -----	258,467.00-----
Diciembre 83 -----	437,748.00-----
SUMA-----	<u>\$ 3'711,050.00</u> -----

----- Pasa al folio No. 3564783-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564783

_____ Viene del folio No. 3564782

Enero 84----- \$ 290,625.55-----

Febrero 84----- 326,543.60-----

Marzo 84----- 325,488.00-----SUMA----- \$ 942,657.15-----

La cantidad de \$ 3'711,050.00 por concepto de pago de sueldos y salarios por nómina se encuentra analizado según la cuenta de gastos que se afectó, en dos papeles de trabajo a índices 400.3 y 400.3 los cuales contienen los siguientes encabezados en sus columnas: -----

TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS CARGADAS A: GASTOS DE ADMINISTRACION; VENTA: COSTO DE VENTAS: REGISTRO DE POLIZAS DE DIARIO No.; TOTAL.-----

Dichos papeles de trabajo forman parte integrante de la presente acta y en este momento se hace entrega al representante legal de la visitaja C. PEDRO PEREZ GONZALEZ, de copias fotostáticas de dichos papeles de trabajo debidamente certificados por el Sub-administrador de Fiscalización de la Administración Fiscal Regional de _____. La referida persona recibe de conformidad dichas fotocopias ma-

-----Pasa al folio No. 3564784-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Acta de Visita No.: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564784

_____ Viene del folio No. 3564783
 _____ nifestando que se encuentran -
 _____ perfectamente legibles y para
 constancia firma el original y las fotocopias en unión de
 los testigos de asistencia y de los visitadores actuantes.
 El análisis de la cantidad de \$ 942,657.15 por concepto de
 Sueldos y Salarios pagados según nóminas por el periodo --
 comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 1984 es el -
 siguiente:-----

-----TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS A:-----

-----GASTOS DE----- COSTO DE -- REGISTRADO -- I.S.P.T.--
 1984----- ADMON.----- VENTA----- VENTA----- POLIZA DE
 ----- DIARIO No.-----TOTAL-----

Enero ---- 34,280.00---5,000.00---93,200.00----S/N----132,480.75--3,114.62

Enero---- 41,464.40---3,465.65--113,213.75 ----S/N----158,144.80 4,000.45

----- 75,744.40---8,466.69--206,414.50 -----290,625.55--7,115.07

Febrero-- 38,200.40-- 6,500.00--115,181.95----s/N--- 160,572.35--4,012.17

Febrero-- 42,364.00-- 5,200.00--118,407.25----S/N--- 165,971.25--4,221.25

----- 81,254.40--11,700.00--233,569.20----- 326,543.60--8,233.42

Marzo--- 42,364.00----- 120,428.75----S/N--- 162,792.75--4,272.45

Marzo--- 42,364.00--2,600.00- 117,731.25----S/N--- 162,695.25--4,156.10

----- 84,728.00--2,600.00- 238,160.00 ----- 325,488.00--8,428.55

SUMA ENERO A MARZO ----- 942,657.15--23,777.04

----- Pasa al folio No. 3564785-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Acta de Visita No.: _____

R.F.C.: _____

Clase: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564785

Viene del folio No. 3564784

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- INGRE-SOS POR SALARIOS Y EN GENERAL --POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.- -(RETENEDOR)-----Periodo revisado.- Del 1° de enero al 31 de diciembre 1983.-

Declaraciones presentadas.- Se hace constar que al inicio de la visita el contribuyente visitado, no había presentado las declaraciones mensuales y anual correspondientes, para efectos del entero y pago de las retenciones de este impuesto por lo que mediante oficio No. 102-a-02-V-13214 de fecha 4 de agosto de 1984, se solicitó lo siguiente en su punto 4: -----

" 4.- Declaración anual y mensuales del Impuesto sobre la Renta como retenedor del Impuesto a los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado por el ejercicio fiscal de 1983".-----

Y en su escrito de contestación de fecha 9 de septiembre de 1984, manifiesta el contribuyente visitado: -----

Proporciono a Ustedes:... 4.- Copia fotostática de los pagos mensuales del I.S.P.T. de enero de 1983 a marzo 1984.- Dichas declaraciones contienen fecha de presentación posterior al inicio de la revisión a excepción de las correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 1983 y se --

-----Pasa al folio No. 3564786-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564786

_____ Viene del folio No. 3564785

_____ y se relacionan en el capítulo de -

_____ "COMPLEMENTARIAS" de la presente acta.

El contribuyente visitado además exhibió copia de solicitud presentada a esta Administración Fiscal Regional de _____

_____ de fecha 9 de septiembre de 1984, en la que solicita el pago de este impuesto en parcialidades, cuyo detalle de la misma se precisa en el capítulo "COMPLEMENTARIAS" de la presente acta.-----

REVISION. - De la revisión efectuada a los libros de contabilidad autorizados, pólizas de diario y de egresos, así como nóminas de sueldos y salarios pagados, se conoció y comprobó que por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1983, el contribuyente visitado omitió enterar mediante declaraciones mensuales las retenciones del Impuesto Sobre la Renta para efectos de este Impuesto, mismas que les fueron hechas a terceros según nóminas y de las cuales se llevó a cabo su verificación por los visitadores actuantes, encontrándose correctas dichas retenciones por la cantidad de \$ 73,071.02, la cual se integra mensualmente por las siguientes cantidades:-----

MES----- SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS -----I.S.P.T.RETENIDO EN NOMINAS Y DETERMINADO-----

Enero 83----- \$ 254,265.00 ----- \$ 1,563.12-----

Febrero 83----- 378,390.15 ----- \$ 6,007.23-----

-----Pasa al folio No. 3564787-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Ubicación: _____

Acta de visita No.: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564787

Viene del folio No. 3564786

Marzo 83	-----	\$. 306,603.30	-----	4,564.00	-
Abril 83	-----	312,993.06	-----	4,714.34	-
Mayo 83	-----	308,922.85	-----	4,626.72	-
Junio 83	-----	330,577.40	-----	5,565.20	-
Julio 83	-----	338,968.50	-----	6,268.40	-
Agosto 83	-----	279,581.00	-----	6,050.96	-
Septiembre 83	-----	250,667.00	-----	5,397.94	-
Octubre 83	-----	253,868.00	-----	5,529.24	-
Noviembre 83	-----	258,466.60	-----	5,824.09	-
Diciembre 83	-----	<u>437,748.00</u>	-----	<u>6,229.66</u>	-
SUMAS	-----	<u>\$3,711,050.86</u>	-----	<u>\$63,071.02</u>	-

El análisis mensual de las Retenciones de Impuesto Sobre -
 Productos del Trabajo, así como el pago de Sueldos y Salarios,
 consta de dos papeles de trabajo a índices 400.3 al 400.3
 los cuales contienen los siguientes encabezados en 1-2/2
 sus encabezados en sus columnas:-----

TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS; CARGADAS A: GASTOS DE ADMINISTRACION;
 VENTA; COSTO DE VENTAS; REGISTRADO EN POLIZAS DE DIARIO No.; TOTAL;
 I.S.P.T. RETENIDO: -----

Dichos papeles de trabajo forman parte integrante de la -----
 -----Pasa al folio No. 3564788-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

Visitadores: _____

R.F.C.: _____

No. 3564788

Infracciones: _____ Del folio No. 3564787

_____ presente acta y en este momento se

_____ hace entrega al C. PEDRO PEREZ GON

_____ ZALEZ de copias fotostáticas de di

chos papeles de trabajo debidamente certificados por el - -

Sub-administrador de Fiscalización de la Administración Fis

cal Regional de _____. La referida persona recibe de

conformidad dichas fotocopias manifestando que se encuen -

tran perfectamente legibles y para constancia firma el origi -

nal y las fotocopias en unión de los testigos de asisten -

cia y de los visitadores actuantes.-----

INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DIS-TRIBUIDAS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES. (RETENEDOR).---Período revisado.- Del 1° de enero al 31 de diciembre de 1983. --REVISIÓN.- De la revisión practicada a los libros de conta-

bilidad autorizados, pólizas de diario y egresos, facturas

de venta de "Equipo y de "Mano de Obra", así como los escri

tos de contestación del contribuyente visitado de fechas 30

de septiembre y 17 de octubre de 1984 respectivamente, se -

conoció y comprobó que el visitado omitió declarar ingresos

de las sociedades mercantiles por la cantidad de :-----

\$ 21'162,765.00 cuya forma, detalle y circunstancias que --

complementan la determinación y motivación de dicha observa

ción, se precisa en el capítulo del Impuesto Sobre la Renta

-----Pasa al folio No. 3564789-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564789

_____ Viene del folio No. 3564788
 _____ a los Ingresos de las Sociedades Mer-
 _____ cantiles, de la presente acta a fo-
 _____ lios 3564755 al 35647 _____, bajo el rubro de ingresos, lo
 cual se da por reproducido para efectos de este impuesto -
 en todo lo conducente.-----

COMPLEMENTARIAS.-----

A.- ACTAS. - Se hace constar que durante el desahogo de la
 visita, se levantaron diversas actas parciales de las que
 se entregó copia autógrafa al carbón legible de cada una -
 de ellas al representante legal del contribuyente visita-
 do, las cuales forman parte integrante de la presente acta,
 siendo las requeridas actas las siguientes:-----

ACTA-----FOLIOS DEL, AL-----FECHA-----

PARCIAL 1---3504418 al 3504421----- 1° de julio de 1984----

PARCIAL 2---3561345 al 3561346-----11 de julio de 1984--

Se hace constar que en este momento se nombra depositario_
 al C. PEDRO PEREZ GONZALEZ representante legal del contri-
 buyente visitado, de la documentación comprobatoria consis-
 tente en: copias de facturas de venta de "Equipo" y "Hano-
 de Obra", pólizas de diario y de egresos en las cuales es-
 tá contabilizado el Impuesto al Valor Agregado acreditable
 determinado y observado, así como nóminas de sueldos y sa-
 -----Pasa al folio No. 3564790-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.:

Acta de Visita No.:

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564790

_____ Viene del folio No. 3564789

_____ larios pagados elaboradas por el -

_____ contribuyente visitado, lo cual --

sirvió de base para hacer constar los hechos u omisiones -

observados en la presente acta final, y que se encuentra de

tallado en papeles de trabajo con índices Nos.-----

200.1.1-1 al 200.1.1-1 , 200.1.1-1 al 200.1.1-1 -----
1-1/12 1.12/12 2-1/20 2-20/20200.1 A al 200.1 A, 200.1 A al 200.1 A , 200.1 A, ----
2-1/3 A 2-3/3 A, 1-1/5 A al 1-5/5 A , 3-1 A, ----200.B 1/2 al 200.B 2/2 ; 400.3 al 400.3 , que forman parte_
1-1/2 1-2/2

integrante de la presente acta y de los cuales se hizo en-

trega de copias fotostáticas legibles y certificadas de ca

da uno de ellos a la referida persona, según se citó en --

los capítulos del Impuesto al Valor Agregado; Impuesto So-

bre la Renta a los Ingresos de las Sociedades Mercantiles,

Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo

Personal prestado bajo la dirección y dependencia de un pa

trón y del Impuesto Sobre la Renta a los Ingresos por Sala

rios y en General por la Prestación de un Servicio Perso-

nal Subordinado "RETENEDOR" de la presente acta a folios -

3564751 al 3564766.-----

Se hace constar que el C. PEDRO PEREZ GONZALEZ, represen-

-----Pasa al folio No. 3564791-----

Nombre: Rodar, S. A.

Giro: _____

Ubicación: _____

R.F.C. _____

Oficio No.: _____

Expediente: _____

Orden de visita No. _____

Acta de visita No. _____

Clase: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564791

_____ Viene del folio 3564790
 _____ tante legal del contribuyente visi
 _____ tado acepta el cargo de deposita-
 -----rio de la mencionada documenta- --

ción, previo apercibimiento de las penas en que incurren -
 los depositarios infieles, comprometiéndose a desempeñar -
 fielmente dicho cargo hasta que la propia Secretaría de Ha
 cienda y Crédito Público lo releve del mismo.-----

B.- DECLARACIONES PRESENTADAS.- Se hace constar que el con
 tribuyente visitado presentó con posterioridad al inicio -
 de la visita, declaraciones mensuales del Impuesto del 1°
 Sobre Erogaciones, por el período comprendido del 1° de --
 enero de 1983 al 31 de marzo de 1984, a excepción de los -
 meses de octubre y noviembre de 1983, así como también del
 Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por el pe-
 ríodo comprendido del 1° de enero de 1983 al 30 de abril -
 de 1984 a excepción de los meses de octubre y noviembre de
 1983, impuesto del cual solicitó a esta Administración Fis
 cal Regional de _____ pagar en parcialidades, se-
 gún consta en su escrito de fecha 19 de agosto de 1984 y -
 "Aviso de Opción para el pago en parcialidades provenien--
 tes de declaraciones con motivo del programa de Fiscaliza-
 ción permanente". El análisis de dichas declaraciones men-
 suales por Impuesto es el siguiente:-----
 -----Pasa al folio No. 3564792-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564792

Viene del folio No. 3564791

1% Sobre Remuneraciones:-----

MES-----	SUMA DE RE-----	I.S.P.T.-----	1%-----	P A G O-----	O.F.H.-----
-----	MUNERACION-----	PAGADO-----	PAGADO-----	FECHA-----	U.P.-----
1983-----	MES-----	-----	-----	-----	NUMERO-----
-----	-----	-----	-----	-----	CAJA-----

Enero-----	0-----	0-----	2,543-----	22 Jun. 84-----	3103670-----	75-----
Febrero-----	601,770-----	0-----	3,475-----	22 Jun. 84-----	2983830-----	75-----
Marzo-----	0-----	0-----	3,056-----	22 Jun. 84-----	ILEGIBLE-----	75-----
Abril-----	619,595-----	0-----	3,130-----	22 Jun. 84-----	3004830-----	75-----
Mayo-----	0-----	0-----	3,089-----	22 Jun. 84-----	ILEGIBLE-----	75-----
Junio-----	639,500-----	0-----	3,305-----	22 Jun. 84-----	3006830-----	75-----
Julio-----	0-----	0-----	3,480-----	22 Jun. 84-----	3107830-----	75-----
Agosto-----	627,649-----	0-----	2,796-----	22 Jun. 84-----	3108630-----	75-----
Septiembre-----	0-----	0-----	2,507-----	22 Jun. 84-----	3009830-----	75-----
Octubre-----	507,535-----	5,529-----	2,539-----	9 Mzo. 84-----	ILEGIBLE-----	75-----
Noviembre-----	0-----	5,884-----	2,585-----	7 Mzo. 84-----	3011820-----	75-----

Diciembre

NO PROPORCIONO DECLARACION

SUMA:	<u>\$2,993,049</u>	<u>11,413</u>	<u>32,205.00</u>	-----	-----	-----
-------	--------------------	---------------	------------------	-------	-------	-------

1984

Enero-----	0-----	0-----	2,890-----	22 Jun. 84-----	3101840-----	75-----
Febrero-----	605,452-----	0-----	3,265-----	22 Jun. 84-----	2902840-----	75-----
Marzo-----	0-----	0-----	3,255-----	22 Jun. 84-----	3103840-----	75-----
SUMA-----	<u>605,452</u>	<u>0</u>	<u>9,410</u>	-----	-----	-----

-----Pasa al folio No. 3564793-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564793

_____ Viene del folio No. 3564792

_____ IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS IN-
 _____ GRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL
 _____ POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.----

1983	I.S.P.T.	No.DE PAR-	PAGO 1° PARCIA-
MES	RETENIDO	CIALIDADES	LIDAD Y RECARGOS
Enero--	1,633.00	8	2,021.00
Febrero-	6,007.00	8	1,382.00
Marzo --	4,564.00	8	1,020.00
Abril --	4,714.00	8	1,022.00
Mayo ---	4,627.00	8	973.00
Junio --	5,565.00	8	1,098.00
Julio --	6,868.00	8	1,310.00
Ago. ---	6,051.00	8	1,113.00
Sept.---	5,392.00	8	958.00
SUMA:	45,427.00	10	10,297.00

1984

Enero--	7,160.00	8	1,130.00
Febrero-	8,233.00	8	1,245.00
Marzo --	8,429.00	8	1,220.00
Abril --	3,364.00	8	465.00
SUMA ---	27,186.00	4	4,060.00

DIFERENCIA-----

-----Pasa al folio No. 3564794-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564794

_____ Viene del folio No. 3564793

_____ NO CONSIDERAR EN _____

_____ RADA EN _____

ABRIL _____

1984 5,048.00 _____

GRAN TO-

TAL \$ 77,661.00 14,957.00 _____

En la solicitud de pago en parcialidades del I.S.P.T. contenida en el escrito de fecha 19 de agosto de 1984, dirigida al Departamento de Autorizaciones de esta Administración y recibida con No. de referencia 20818 de fecha 20 de agosto de 1984, en la cual el contribuyente visitado manifiesta lo siguiente:-----

" Solicitamos a usted por medio de la presente nos sea concedido un plazo de 12 meses para el pago del I.S.P.T. correspondiente a los meses de enero a octubre de 1983 y enero a abril de 1984 de nuestra empresa.-----

El mismo lo solicitamos en virtud de que la situación económica es mala ya que nuestro giro principal era el de Importación de Accesorios Automotrices, que se vino abajo en virtud de los problemas de importación y de divisas.-----

Actualmente estamos reestructurando la empresa con nuevas líneas de producción nacional por lo que esperamos hacia -

-----Pasa al folio No. 3564795-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564795

Viene del folio No. 3564794

fines de este año normalizar nuestra situación.

Esperando su aprobación al plazo solicitado, quedamos de ustedes

AVISO DE OPCION PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES:C O N C E P T O .-----I M P O R T E-

Impuesto Sobre la Renta (I.S.P.T.) a cargo

del contribuyente----- \$ 77,661.00--

Cantidades retenidas por el contribuyente----- 77,661.00--

Período a que corresponde el pago: del 1º

de enero de 1983 al 30 de abril de 1984 -----

Cantidad convenida----- 77,661.00--

Recargos----- 51,256.00--

Total ----- 128,917.00--

Fecha de presentación: 20 de septiembre de 1984-----

Oficina Federal de Hacienda Número 075 de Guadalajara, --

Jalisco.-----

LECTURA DEL ACTA.- "Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcanza al C. PEDRO PEREZ GONZALEZ representante legal de la visitada, se le hace saber que en caso de existir inconformidad de su parte, deberá expresar la mediante escrito dentro de los 45 días siguientes al inmediato posterior a la conclusión de la presente

-----Pasa al folio No. 3564796-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de Visita No.: _____

Acta de Visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564796

_____ Viene del folio No. 3564795-----
 _____ acta, ante la Secretaría de Hacienda
 _____ y Crédito Público, Administración --

Fiscal Regional de _____, Departamento de Liquidación cito en Av. República No. 325, expresando las razones de su inconformidad en forma circunstanciada y acompañando a dicho escrito las pruebas documentales pertinentes y vinculadas a los hechos motivo de su inconformidad, haciéndole saber que sobre los hechos que no se inconforme o no -- presente oportunamente las pruebas que los desvirtúen, se tendrán por aceptadas "-----

CIERRE DEL ACTA.- " No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la diligencia siendo las 17:00 horas del día 29 de octubre de 1984, levantándose la presente acta en original y 7 copias, de las que se entregó una legible al Representante Legal después de firmar todos los que en ella intervinieron, al final del acta y al margen de todos y cada uno de los folios.-----
 CONSTE.-----

FE DE ERRATAS:-----

FOLIO-----REGLON -----DICE-----DEBE DE DIR-----

3564740 ----- 9 ----- CIRCUNSTANCIAL CIRCUNSTANCIADA-----

-----Pasa al folio No. 3564797-----

Nombre: Rodar, S. A.

Oficio No.: _____

Giro: _____

Expediente: _____

Orden de visita No.: _____

Acta de visita No.: _____

Ubicación: _____

Clase: _____

R.F.C.: _____

Visitadores: _____

Infracciones: _____ No. 3564797

Viene del folio No. 3564796

POR EL CONTRIBUYENTE

C. PEDRO PEREZ GONZALEZ.

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA

C.P. LOURDES GUTIERREZ R._____
C.P. ANNA ISABEL JIMENEZ G.

T E S T I G O S

C. CRISTINA MARTINEZ R._____
C.MA. REFUGIO BECERRA VACA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la lectura de este trabajo, se puede concluir - que en caso de que los auditores trabajen como en éste describimos, no les sería nada difícil llegar a determinar la situación de un contribuyente determinado en lo que a impuestos se refiere. Ello lleva a la conclusión de que el empresario moderno mexicano no debe ver el aspecto fiscal en segundo término.

Quien no cuide sus costos puede verse desplazado - por quien ofrezca un producto igual o mejor a un precio -- más bajo por mantener un buen control de costos, o bien, - si no se ejerce un control sobre los gastos, éstos se pueden comer la utilidad.

Es obvio que si un empresario impulsa sus ventas, - controla sus costos y gastos, pero descuida el aspecto fiscal, después de la visita de los auditores puede encontrar se que la utilidad que se calculó puede llegar a perderse por tener que pagar diferencias de impuestos no cubiertos en su oportunidad.

Defraudar burdamente es muy fácil. Con no registrar la totalidad de las compras, la producción y/o las -- ventas, es suficiente; pero lo importante no es que el contribuyente deje de pagar impuestos para después enfrentarse a tener que pagarlos todos o una parte de ellos, sino - que paguen la cantidad mínima dentro de la ley, reuniendo los requisitos que la misma señala.

Todo contribuyente tiene como medio de defensa los llamados recursos administrativos, los cuales aplicados y agotados correctamente, son una efectiva arma para poder -

salir adelante en el transcurso de una visita domiciliaria. La cautela y la debida asesoría profesional para poder aplicar dichos recursos son instrumentos esenciales - que el contribuyente debe tomar en cuenta para no correr - serios riesgos.

Como recomendaciones generales para todo contribuyente se pueden enunciar las siguientes:

1.- Es necesario conservar juntos, en el domicilio del negocio, uno o varios expedientes fiscales que contengan todos los documentos que amparen escrituras, poderes, avisos a oficinas fiscales y declaraciones, manifestaciones al Seguro Social, etc.

2.- Por ser necesarios, en caso de una visita domiciliaria, deben tenerse a la mano varios testimonios de la escritura constitutiva y de las reformas tenidas posteriormente.

3.- Debe ponerse en lugar visible del negocio un tablero que contenga todos los comprobantes de registro ante las diversas oficinas fiscales, Salubridad y la Cámara correspondiente.

4.- Alguna o algunas personas de confianza deben -- ser ilustradas sobre qué deben hacer al iniciarse una visita domiciliaria, para abordar el problema cuando no se encuentre el propietario o el representante legal idóneo.

5.- Es muy importante que la empresa tenga su contabilidad al día, debiendo reflejar siempre orden y limpieza, de otra manera no inspira confianza.

6.- Todo contribuyente, en caso de una visita domiciliaria, es conveniente que se asesore por una persona capacitada para evitar errores de difícil corrección cuando no sean irremediables.

Hemos hecho una exposición lo más completa posible sobre cómo defenderse en materia fiscal. Si un empresario se siente inseguro en cuanto a que las cosas no marchen -- bien en su empresa y piensa que fácilmente pueden encontrarle una fuerte evasión de impuestos, es importante que trate de enmendar lo pasado hasta donde le sea posible.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Código Fiscal de la Federación vigente para 1984.
- 2.- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Constitución Política de los - Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 5.- Diario Oficial del día 26 de agosto de 1983.
- 6.- Gaceta Mercantil 1984.
- 7.- Cadena Jaime (ed.). Nueva Jurisprudencia del Tribunal Fiscal de la Federación. Guadalajara, Jal., México. 1980.
- 8.- De la Garza, Sergio (ed.) Derecho Financiero Mexicano. Ed. Porrúa, México 1982.
- 9.- Acuerdo de Delegación de Facultades 101-285.
- 10.- Tribunal Fiscal de la Federación -45 años- Tomos I, IV y V.

INSTANESIS

TESIS • INFORMES • MEMORIAS
COPIAS • REDUCCIONES • EN-
CUADERNADO • IMPRESIONES •
COPI-OFFSET • TRANSCRIPCIO-
NES IBM EN LINO • DIBUJO DE
GRAFICAS, PLANOS Y ORGANI-
GRAMAS • HELIOGRAFICAS •
REVELADO KODAK.

ENRIQUE G. MARTINEZ No. 30
(ANTES PARROQUIA)
TEL. 13-99-23 GUADALAJARA